

IVAN NOGUERA RAMOS

Doctor en Derecho y Ciencia Política

Doctor en Ciencias de la Educación

PhD. en Ciencia Política

Doctor Honoris Causa Múltiple

Maestro en Derecho Penal

CRIMINALÍSTICA



**UNIVERSIDAD PRIVADA
TELESUP**

UNIVERSIDAD PRIVADA TELESUP S.A.C.

IVAN NOGUERA RAMOS

IVAN NOGUERA RAMOS
Doctor en Derecho y Ciencia Política
Doctor en Ciencias de la Educación
PhD. en Ciencia Política
Doctor Honoris Causa Múltiple

CRIMINALISTICA



UNIVERSIDAD PRIVADA TELESUP S.A.C.

2018

Primera Edición: Agosto del 2018
DERECHOS RESERVADOS. DECRETO
LEGISLATIVO NRO. 822
Prohibida la reproducción de este libro por cualquier
medio, total o parcial sin permiso expreso de la Editorial.

Copyright 2018 CRIMINALÍSTICA
Copyright 2018 Ivan Noguera Ramos
Copyright 2018 Universidad Privada TELESUP S.A.C.
Av. 28 de Julio N° 1050 (frente al parque de Lima)
Cercado de Lima – Lima – Lima
Teléfono: 376 9000
contacto@telesup.edu.pe

Composición e impresión:
Editorial y Distribuidora de Libros S.A.C.
Av. Universitaria 636 San Miguel
Teléfono: 263 6697
luisgescudero@hotmail.com
Agosto del 2018

Hecho el depósito legal en la Biblioteca Nacional del
Perú Nro. 2018 – 14852
Tiraje 500 ejemplares

ÍNDICE

DEDICATORIA
PRESENTACION
INTRODUCCION

CAPITULO I
CONSIDERACIONES GENERALES DE LA
INVESTIGACIÓN EN LA ESCENA DEL CRIMEN

CAPITULO II
CONSIDERACIONES PREVIAS AL ABORDAJE
DE LA ESCENA DEL CRIMEN

CAPITULO III
DELIMITACIÓN, AISLAMIENTO Y PROTECCIÓN DE LA
ESCENA DEL CRIMEN

CAPITULO IV
PARTES DE LA ESCENA DEL CRIMEN

CAPITULO V
PERENNIZACIÓN DE LA ESCENA DEL CRIMEN

CAPITULO VI
EL ABORDAJE DE LA ESCENA DEL CRIMEN

CAPITULO VII
METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA EN
LA ESCENA DEL CRIMEN

BIBLIOGRAFIA

DEDICATORIA

**A mi adorada madre Dra. Rosita Ramos Solsol de Noguera
quien fue la persona que más admiré en la vida.**

**A mi querida esposa Dra. Flor Sisniegas Linares PhD. brillante
jurista.**

PRESENTACION

Al redactar el presente libro denominado Criminalística, veía en los diferentes medios de comunicación de nuestra ciudad las informaciones sobre crímenes de diferentes personas. Las páginas de los diarios las radioemisoras y canales de televisión informaban diariamente sobre el crimen de una cantante folclórica, luego la de un estilista la de una mujer con solvencia económica en el distrito de San Isidro, otro homicidio en el distrito del pueblo libre al parecer un ajuste de cuentas robos a los bancos asesinando policías etcétera.

Y pensar que en la campaña de los candidatos a la presidencia de la República del año 2011, todos ellos se refirieron a qué de llegar al poder harían leyes para combatir la delincuencia y que tomarían acciones políticas para incrementar la seguridad ciudadana.

En lo que va del año 2018, no vemos hasta la fecha una solución al problema del incremento de los crímenes en la ciudad capital ni propuestas ni acciones para mejorar la seguridad ciudadana.

Por otro lado, he podido comprobar que el tema de la Criminalística apasiona no solamente a los abogados, jueces, fiscales, policías y estudiantes de derecho sino también al público en general.

Pero al mismo tiempo reflexionaba y me daba cuenta de que todavía hay muchos cultores del derecho penal en nuestro país que no le han dado la debida importancia a la criminalística.

En las defensas ante los tribunales de justicia se aprecia el uso de los conocimientos del derecho penal, derecho procesal penal, pero poco se utiliza la criminalística.

Es más en nuestro código penal no hay ningún delito que se refiera a la alteración de la escena del crimen salvo lo preceptuado en el artículo 405 del código sustantivo que establece la figura selectiva de encubrimiento real que se refiere a la conducta de dificultar la acción de la justicia procurando la desaparición de huellas o prueba del delito ocultando los efectos del mismo.

Considero que la criminalística debería ser un curso obligatorio en las Facultades de Derecho en todo el País. Porque con la Criminalística se logra descubrir un delito.

Finalmente, les deseo a todos muchos éxitos en las tareas que emprendan.

Ivan Noguera Ramos
Ex Vicerrector de Investigación
en Humanidades de la Universidad Tecnológica del Perú
Doctor en Derecho y Ciencia Política
Doctor en Ciencias de la Educación

Capítulo I

CONSIDERACIONES GENERALES DE LA INVESTIGACIÓN EN LA ESCENA DEL CRIMEN

1.1. CONCEPTO DE INVESTIGACIÓN

La investigación es “un proceso constituido por diversas etapas, pasos o fases, interconectadas de una manera lógica, secuencial y dinámica. Ello no implica que no sea posible regresar a una etapa previa o visualizar las etapas subsecuentes” ⁽¹⁾

1.2. CONCEPTO DE INVESTIGACIÓN EN LA ESCENA DEL CRIMEN

Es un conglomerado de diligencias técnicas y científicas, que se realizan al conocer un hecho delictuoso en la escena del crimen.

Dichas diligencias deben ser conducidas por el Fiscal y efectuadas con el apoyo de personal especializado en criminalística.

Los indicios y evidencias recogidos de la escena del

(1) Hernández Sampieri, Roberto; Fernández Collado, Carlos; Baptista Lucio, Pilar, Metodología de la Investigación, 3a ed., México, Editorial Me Graw Hill Interamericana, 2003, p. 16.

Crimen por los peritos especializados, deberán ser llevados al laboratorio de criminalística con el objeto de identificar al presunto autor y esclarecer el delito.

Antiguamente, cuando el Fiscal no participaba en la investigación en la escena del crimen, y solamente era realizada por personal policial, que no era especializado en criminalística, se le denominaba “Inspección Técnico Policial”. En cambio, cuando la investigación era realizada por peritos y personal especializado en criminalística se denominaba “Inspección Criminalística”.

La entrada en vigencia del nuevo Código Procesal Penal 2004 le otorga al Fiscal la labor de conductor de la investigación del delito, tanto en la escena del crimen, como también fuera de ella y la Policía Nacional está obligada conforme no solamente a la norma adjetiva mencionada, sino también de acuerdo a la Constitución Política del Estado de 1993, a cumplir los mandatos del Ministerio Público en el ámbito de su función.

1.3. DENOMINACIÓN DE ESCENA DEL CRIMEN

Según el Diccionario de la Lengua Española, gramaticalmente se entiende por “escenario” a la “parte del teatro dispuesta para que en ella se pueda colocar el decorado y representar obras dramáticas.

Es el conjunto de hechos y circunstancias que rodean a una persona o un suceso” (2).

Y por “escena” se define a la “parte del teatro en que se representa la obra dramática, separada del resto de la sala por el telón de boca. Lo que la escena representa” (3).

(2) Diccionario Básico de la Lengua Española, Barcelona, Editorial Planeta, 2001, p. 555.

(3) *Cit.*, p. 555.

“Se dice escena a ciertos episodios o sucesos de la vida que poseen relieve o importancia especiales” (4)

Dicho en otras palabras, el escenario es todo el recinto y la escena es el fragmento de ese escenario.

Siguiendo la idea, cuando vamos al teatro, el escenario es todo el inmueble, donde se aprecia en primer lugar en la entrada la boletería, luego el pasadizo, los servicios higiénicos, las butacas para apreciar el espectáculo, etc., pero la escena viene a ser el estrado donde los artistas van a actuar.

Ahora, trasladándonos al campo de la criminalística, el escenario de un delito contiene diversas partes como analizaremos más adelante y no una como equivocadamente se podría creer.

En efecto, si bien es cierto que nos asombra y causa mayor impacto ver el lugar del hecho, es decir, el lugar donde se cometió el crimen, por ejemplo donde encontramos el cadáver, sin embargo, no debemos olvidar que existen otras partes muy importantes que integran el escenario del delito, como por ejemplo, por donde ingresó el sujeto, o también el lugar natural de ingreso al sitio donde se produjo el hecho punible, además del lugar de salida y el lugar de escape; siendo el caso que la suma de todas estas cinco partes mencionadas dan lugar a la denominación de “escenario del delito”.

Por esas consideraciones, algunos estudiosos de la criminalística le llaman “escenario del delito” o “lugar del hecho”.

Pese a que la doctrina considera que el escenario del delito tiene cinco partes. En el Perú, se encuentra mucho más arraigado el término “escena del crimen” que “escenario del delito” y por esta costumbre de llamarle así, he creído conveniente por el momento mantener la

(4) CABANELIAS, Guillermo, Diccionario Enciclopédico de derecho usual, T. III, Buenos Aires, Editorial Heliasta, 1994, p. 513.

denominación más común en el título de la presente obra como es “Investigación en la escena del crimen”.

Por otro lado, “las dos denominaciones más frecuentes de nuestra ciencia son ‘derecho penal’ y ‘derecho criminal’. En la actualidad predomina la primera (derecho penal, *droit penal*, *penal law*, *strafrecht*, *diritto penale*).

Derecho criminal, droit criminal, kriminalrecht, criminal lato, diritto criminale, han caído en desuso, con excepción de los anglosajones que siguen prefiriendo criminal law”⁽⁵⁾

“Algunos autores contemporáneos afirman que es preferible volver a llamarla ‘derecho criminal’, porque el derecho penal no se agota hoy con la pena como única forma de coerción penal, sino que abarca también las ‘medidas’, que luego veremos qué son.

Aun cuando esto fuera cierto que la principal forma de coerción penal sigue siendo la pena, que para nosotros en estricto sentido también es la única de sus manifestaciones pudiéndose admitir otras solo en un sentido muy amplio y casi formal”⁽⁶⁾.

Por tales fundamentos, considero que lo adecuado es denominarle Derecho Penal, siendo su función la protección de bienes jurídicos y “para ello, el derecho penal previamente

describe las conductas prohibidas, prevé las penas y medidas de seguridad, la manera como se ejecutarán, las garantías que tendrá el sujeto durante el proceso, etc.”⁽⁷⁾.

(5) Noguera Ramos, Ivan, Fundamentos del Derecho Penal Parte General, 1- ed., Lima, Librería y Ediciones Jurídicas, 2007, p. 38.

(6) Zaffaroni, Eugenio Raúl, Manual de Derecho Penal, Lima, Ediciones Jurídicas, 1994, pp. 41-43.

(7) VillavicENCIO Terreros, Felipe, Lecciones de Derecho Penal, Parte General, Lima, Editorial Cuzco, 1989, p. 209

Ahora la palabra “crimen” es el delito, usualmente se utiliza la voz “crimen” para los delitos más graves. El Código Penal peruano, en ninguno de sus títulos usa la voz crimen ⁽⁸⁾.

En el Perú usamos la palabra “delito” y no la palabra “crimen”, la que sí se usa todavía en los países anglosajones cuando se refieren al delito.

Además, considero que el término “delito” es más amplio, porque si decimos “escena del crimen”, nos puede dar la impresión de que nos estamos refiriendo exclusivamente a los delitos de homicidio, en cambio al decir, “escenario del delito”, es un término mucho más amplio, porque con esta expresión abarcamos todos los delitos que se encuentran establecidos en nuestra legislación penal.

1.4. CONCEPTO DE LA ESCENA DEL CRIMEN

“La escena del crimen es el sitio, el lugar, la zona y las inmediaciones donde se ha producido o cometido un hecho que constituye delito, este puede ser un lugar abierto o cerrado.

La escena del delito es la fuente principal donde se obtendrán las informaciones, los indicios y las demás evidencias relacionadas con el hecho delictuoso” ⁽⁹⁾

Para Juventino Montiel Sosa, la escena del delito es el sitio donde se ha cometido un hecho que puede ser delito.

(8) Ezaine Ghávez, Amado, Diccionario de Derecho Penal. Enciclopedia de Ciencias Penales, la ed., Lima, A.F.A. Editores Importadores S.A., 1989, p. 209.

(9) Gran Diccionario Jurídico, T. I, Lima, A.FA Editores Importadores S.A., 2004, p. 524.

“Que cuando no se recogen y estudian los indicios en el escenario del crimen, toda investigación resulta más difícil. Por tal motivo, es imperativo proteger adecuadamente en primer término ‘el lugar de los hechos’, a fin de que el personal del Ministerio Público, peritos, y agente de la policía, lo encuentren en forma primitiva como los dejó el o los autores”⁽¹⁰⁾.

Al respecto el padre de la criminalística Hans Gross, afirma que “si la inspección (en la escena del delito) ha de ser útil, es imprescindible que todos los objetos importantes o no que figuren en el lugar del crimen, permanezcan intactos, sin que por ninguna causa se les cambie de posición”⁽¹¹⁾.

En efecto, el cambio de posición alteraría la escena del delito y en consecuencia desviaría el sentido de la investigación.

A menudo en el Perú, los familiares del occiso son los primeros en alterar la escena del crimen, al mover los objetos o el cadáver.

Muchas veces, esta alteración es culposa, lo cual perjudica la investigación en la escena del crimen.

Por eso, las instituciones públicas y sobre todo los medios de comunicación social como la radio, televisión o periódicos, deberían cumplir con el rol de educar a la población, impartiendo estos conocimientos con el objeto de que la escena del crimen no sea alterada por ningún motivo.

No en vano, la mayoría de criminalistas afirma que: “No hay crimen perfecto, sino una equivocada investigación”. Y esas investigaciones erróneas se deben entre otras razones a la alteración de la escena del delito, a la falta de preparación académica

(10) Montiel Sosa, Juventino, Criminalística /, reimpr., México, Editorial Limusa, 1990, p. 97.

(11) GROSS, Hans, Manual del Juez, Madrid, Est. Tip. Viuda e hijos de M. Tello, 1984, p. 114.

en criminalística por parte de los operadores y encargados de la investigación del delito, o también puede ser que se hayan recogido inadecuadamente los indicios y evidencias de la escena del delito.

Según Jorge Silveyra, la escena del delito “es aquella porción de espacio donde se materializó el acto, susceptible de revelarse por vestigios objetivamente constatables; es la fuente por excelencia de los indicios pesquisables inmediatamente, capaces de posibilitar el esclarecimiento del hecho.

La escena del crimen es el lugar donde se ha desarrollado un hecho que puede ser delito y que amerita una investigación; su importancia radica en ubicar los indicios y evidencias (en orden y cuidadosamente) que guardan relación con el crimen y que van a permitir el esclarecimiento de la verdad” ⁽¹²⁾

Para Alberto Zeballos Ale, “la escena del delito es el sitio, el lugar, la zona y las inmediaciones donde se ha producido o cometido un hecho que constituye delito, éste puede ser un lugar abierto o cerrado. La escena del delito es la fuente principal donde se obtendrán las informaciones, los indicios y las demás evidencias relacionadas con el hecho delictuoso” ⁽¹³⁾.

“Se debe hacer mención que generalmente es considerada la escena del crimen solamente el punto o lugar donde se ha llevado a cabo el evento delictivo, sin embargo el término es por las que haya pasado el posible autor o la víctima al dirigirse al lugar o retirarse del mismo, pues en dichas zonas pueden

más amplio, y debe incluir también las zonas circundantes haberse producido descuidos por parte del agente delictivo y haber

(12) Arce Gallegos, Miguel, La criminalística en la escena del crimen, Arequipa, Editorial Adrus, 2007, pp. 29-30.

(13) Zeballos Ale, Alberto, El homicidio, el suicidio y las otras muertes, T. II, Lima, 1987, p. 34.

dejado huellas de importancia criminalística que prueben más adelante su culpabilidad.

Debe tenerse presente que una persona extraña en una zona populosa, generalmente no pasa desapercibida, lo mismo si se trata de un barrio con características predominantes de raza o formas idiomáticas características (una persona de la sierra tiene diferente acento que una de la costa o selva), por lo que teniendo en cuenta el lugar donde se ha producido el hecho delictivo y sus características deberá prestarse atención a esos detalles; finalmente a manera de conclusión: “la escena del crimen debe comprender el lugar donde se cometió el delito y la zona circundante a ésta”⁽¹⁴⁾.

Con los fundamentos expuestos y en mi opinión, la escena del delito es el lugar donde se ha producido el hecho punible, comprendiendo todos los indicios y evidencias que se encuentran en dicho lugar.

Asimismo, la escena del delito abarca las vías de acceso, el lugar de entrada, el teatro del crimen, el lugar de salida y las rías de escape.

Es así que el éxito de la investigación del delito, va a depender de la prontitud con que lleguen las autoridades como el Fiscal Provincial, la policía y los peritos de criminalística al lugar de los hechos, ya que con gran sentido se afirma: “Tiempo que pasa, verdad que huye”.

Considero que será muy difícil alcanzar el esclarecimiento del delito, sin haber efectuado una investigación en la escena del crimen. De ahí la importancia de utilizar los conocimientos de criminalística para tal fin.

(14) Moreno Prieto, Pedro Antonio, Manual de Criminalística, Lima, Fondo editorial Universidad Inca Garcilaso de la Vega, p. 53.

1.5. IMPORTANCIA DE LA INVESTIGACIÓN EN LA ESCENA DEL CRIMEN

La escena del crimen es el lugar más importante, porque ahí vamos a encontrar los indicios y evidencias que permitirán descubrir el delito y determinar quiénes fueron los autores y partícipes.

Por eso, se afirma que lo que no se ha descubierto en la investigación preliminar mediante el recojo de indicios y evidencias en la escena del delito, será difícil que posteriormente, en las oficinas del Ministerio Público, realizando interrogatorios, se pueda descubrir.

Recordemos que la carga de la prueba recae en el Ministerio Público por ser la parte acusadora en el proceso penal, además de ser el titular de la acción penal pública y el conductor de la investigación del delito conforme al Código Procesal Penal del 2004 y Constitución Política del Estado de 1993.

De ahí que todo Fiscal Provincial o su adjunto como conductor de la investigación del delito, y conforme lo acabamos de anotar, de acuerdo al artículo 159 inciso 4 de la Carta Magna vigente de 1993, así como el Código Procesal Penal de 2004, que pronto entrará en vigencia en forma total en nuestra ciudad capital, deberá concurrir a la escena del delito, a fin de tener una apreciación reconstructiva de los hechos y con el adecuado recojo de indicios y evidencias como por ejemplo, huellas, manchas, objetos, etc., poder planificar una metodología de investigación científica del delito.

El Fiscal que no concurre a la escena del delito, o derive a la policía o al Juzgado de Paz para que levante el cadáver, pierde una gran oportunidad para esclarecer el delito.

Claro está que el Fiscal se podría apoyar en la norma adjetiva rigiente de 1991, cuando en el segundo párrafo del artículo 239 señala: “El levantamiento del cadáver lo realizará el Fiscal pudiendo delegar la responsabilidad en su adjunto o en la policía o en el Juez de Paz”.

Sin embargo, a mi juicio genera problemas y perjudica el éxito de la investigación.

En efecto, al no concurrir a la escena de delito, no habrá el cumplimiento del principio de inmediación.

Además, tampoco podrá tener lo que ya se dijo, sobre la apreciación reconstructiva de lo que probablemente pudo haber ocurrido en el lugar de los hechos.

Y esa falta de apreciación reconstructiva es muy importante, porque de ahí se desprende lo que se conoce como el “planteamiento del problema”, que son las preguntas que se formula el Fiscal para tratar de esclarecer el crimen.

Por ejemplo, elaboramos las siguientes preguntas:

¿Qué sucedió?

¿Quién lo cometió?

¿Cómo ocurrió?

¿Cuándo se cometió?

¿Dónde se cometió?

¿Con qué se cometió?

¿Por qué se cometió?

Y luego nos formularemos las hipótesis de investigación, como respuestas probables a las preguntas formuladas, y que serán sometidas a una contrastación científica, de ahí la importancia del recojo de indicios y evidencias del lugar de los hechos y su posterior traslado al laboratorio de criminalística.

Nunca será lo mismo, formarse un criterio como Fiscal, sin haber asistido al lugar de los hechos y analizar un documento elaborado por la policía que sí estuvo en la escena del delito, que el haber concurrido al escenario del delito, como representante del Ministerio Público y conductor de la investigación del delito.

Por tales consideraciones, considero que se debería suprimir la parte que en el Código adjetivo señala que el Fiscal puede delegar a la Policía o al juez de Paz.

Debiendo quedar el segundo párrafo del artículo 241 del Código

Procesal Penal de 1991 vigente de la siguiente manera:

“El levantamiento del cadáver realizará el Fiscal pidiendo delegar la responsabilidad en su adjunto”,

¿Por qué?, porque sí el Fiscal es el conductor de la investigación del delito, nos preguntamos ¿cómo va a investigar exitosamente desde su oficina?

Ya lo hemos anotado, las huellas, manchas, indicios y evidencias están en la escena del crimen.

Es así que conforme lo hemos señalado, la escena del delito, es el lugar más rico para encontrar las pruebas del hecho punible.

Como a veces, y de acuerdo a lo ya comentado, el Fiscal no concurre a la escena del delito, no tiene una apreciación real de los hechos, o mejor dicho, la apreciación de lo que ocurrió la recibirá de la autoridad policial, perdiendo así la oportunidad de dirigir correctamente la investigación del delito.

A lo anotado, se debe agregar que la no concurrencia del Fiscal a la escena del crimen, trae el problema, que no se podrá interpretar cada indicio, huella, mancha, etc., que se encuentre en el lugar de los hechos.

Es decir, si encontramos un objeto en la escena del crimen, tiene que existir una razón del por qué se encuentra ese objeto en el lugar de los hechos.

Salvo que la persona implicada en el crimen, haya dejado esos objetos o indicios de manera adrede en la escena del crimen, para pretender confundir a los investigadores de dicho delito.

De ahí la importancia de la interpretación en el lugar de los hechos.

Esta interpretación, como parte de la investigación, se tendrá que realizar en forma conjunta con todos los indicios y evidencias encontradas en el escenario del crimen.

Asimismo, si el Fiscal no concurre a la escena del crimen, tampoco podrá interpretar qué es lo que está faltando en la escena del delito y qué debería estar en dicho escenario, de acuerdo al tipo de infracción punible que se haya cometido.

Ahora, la realidad es difícil y distinta a la teoría o doctrina, porque en el Perú hay muy pocos Fiscales y no son suficientes para que concurren a todos los escenarios del delito, dejando a cargo de la autoridad policial el trabajo en el lugar de los hechos.

Por ello, propongo que se aumente el presupuesto otorgado a la Fiscalía de la Nación, con el objeto de que alcance el dinero para nombrar más Fiscales en los lugares donde hacen más falta, ya que la entrada en vigencia del Código Procesal Penal del 2004 requiere de un mayor número de Fiscales.

Pero, no solamente debemos aumentar el número de Fiscales, sino que también debemos capacitarlos profundamente en los diferentes conocimientos de las distintas especialidades de la criminalística.

Y además, equipar adecuadamente los laboratorios de criminalística a nivel nacional, ya que en algunos departamentos del Perú, no hay ni siquiera forma como levantar una huella o impresión dactilar ni tampoco hay los peritos que sepan hacerlo.

Si no afrontamos el problema seriamente, se seguirá investigando el delito con base en declaraciones y testimonios, sentenciándose sin ninguna prueba científica, condenándose a una persona, conforme se han visto casos, solamente considerando la prueba testimonial.

Por otro lado, la observación como primer paso de la metodología de la investigación científica del delito es muy importante, porque permitirá que se puedan plantear los problemas e hipótesis de investigación. En ese orden de pensamientos, la observación se aplica en la escena del crimen.

Ahora, si bien es cierto que el planteamiento del problema abarca

las preguntas que ya hemos mencionado del ¿qué sucedió?, ¿quién es el autor?, ¿cuándo ocurrió?, ¿dónde ocurrió?, ¿cómo se cometió?, ¿con qué se cometió?, y ¿por qué se cometió?

Estas preguntas son consideradas por Hans Gross como las preguntas de oro de la criminalística.

Incluso, se pueden formular más interrogantes, como por ejemplo: ¿para qué se cometió? Todas estas preguntas, conforme lo hemos explicado, nos conducirán a las hipótesis de investigación, las mismas que son las probables respuestas que serán contrastadas con el resultado de las pericias efectuadas en el laboratorio de criminalística.

De cada pregunta que formulemos, tendremos una o más respuestas probables, sujetas a demostración, es decir, a verificación, si es verdadero o falso. A ello lo llamamos hipótesis de investigación.

Estas hipótesis serán sometidas a la vía experimental, ya que como dijimos de la escena del crimen se han recogido indicios y evidencias las cuales fueron trasladadas al laboratorio, y es ahí donde se encuentran los peritos especializados, que con sus conocimientos especiales, determinan por ejemplo, a qué persona le pertenecen las huellas encontradas en la escena del crimen.

En ese orden de ideas, existe también lo que se conoce como “La vía cuasi experimental”, que también nos permite verificar las hipótesis de investigación, por ejemplo, mediante la reconstrucción de los hechos.

Y finalmente el informe o resultado de la investigación, al cual llegamos luego de haber respetado los pasos de la metodología de la investigación científica del delito.

Lo que acabamos de explicar no está en ninguna norma, pero forma parte de la doctrina de la investigación en la escena del crimen.

Todo investigador del delito debería tener en cuenta cada uno de los pasos de la metodología de la investigación en la escena del

crimen, ya que solamente de esa forma las investigaciones se realizarían de manera científica.

Por otro lado, debemos reconocer que hay infracciones punibles en donde no resulta tan trascendental la escena del delito.

Por ejemplo, el delito de incumplimiento de las obligaciones alimentarias o también denominado omisión a la asistencia familiar.

En dicho delito, bastará con verificar que, por ejemplo, el padre de familia no ha cancelado el monto señalado por el Juez en la sentencia del juicio de alimentos, pese a haber sido apercibido a su domicilio procesal y real, con ser denunciado penalmente por omisión a la asistencia familiar.

O también, otro ejemplo sería en el delito de libramiento y cobro indebido, en el que el agente gira un cheque sin tener la provisión de fondos.

En ese caso, el cajero de la entidad bancaria tendrá que simplemente colocar el sello de no pagado por falta de fondos y luego el agraviado deberá requerir al agente por escrito, mediante una carta notarial, dándole un plazo al agente, para que cancele dentro del tercer día hábil el cheque; en caso contrario y vencido el plazo, sin que el agente haya cancelado el importe del cheque, podrá ejercitar la acción penal correspondiente ante el Ministerio Público.

Finalmente, es importante la escena del crimen, en el sentido que hay algunos autores que consideran que puede haber más de un lugar de los hechos.

Es así que “lugar de los hechos primarios, se denomina al sitio donde se encuentra el cuerpo del delito, ya que suele ser donde se inicia la investigación; sin embargo, puede haber dos o más lugares de los hechos, denominados secundarios y estar en relación con:

- Lugares utilizados para desplazamientos.
- Lugar donde se descubre cualquier elemento físico de

- prueba distinto al primario.
- Medios utilizados para el delito.
- Espacios físicos de uso forzoso.

A veces, en el lugar de los hechos, lógicamente han estado el sospechoso o sospechosos, o en un sitio cercano (anterior o posterior), conocido como hábitat.

Este hábitat será en la mayoría de las ocasiones, parte de los lugares secundarios, aunque también pueden ser otros sitios que no han tenido relación con el crimen, pero en los que se pueden encontrar datos o elementos que ayuden a la identificación de la persona o al esclarecimiento del delito.

Además, el sospechoso es considerado como parte de la escena del crimen”⁽¹⁵⁾.

Definitivamente, la especialización es fundamental, por eso, a manera de sugerencia, deberían avocarse a la investigación del crimen, Fiscales con carácter de exclusividad encargarse de los casos de homicidios.

Soy de la opinión de que no solamente los estudios, sino también la práctica y la experiencia del Fiscal y de su grupo operativo en investigación en la escena del crimen, lo harán más experto en este tipo de investigaciones criminales,

1.6. CLASIFICACIÓN DE LA ESCENA DEL CRIMEN

a. Por el espacio

1. Escena del crimen en campo cerrado

Es el lugar referido al inmueble, como casa o departamento, dentro de estos inmuebles podría ser también la escena del

(15) López Calvo, Pedro y Gómez Silva, Pedro, Investigación Criminal y Criminalística, Bogotá, Editorial Temis S.A., 2000, pp. 13-14.
delito, la habitación de la víctima o el comedor, etc.

2. Escena del crimen en campo abierto

Es un espacio al aire libre, como por ejemplo, la playa, la vía pública, la carretera, etc.

3. Escena del crimen en lugar reducido

Cuando concurre una infracción punible en un espacio muy reducido, que dificulta el camino y sus movimientos del encargado de la investigación, como es el Fiscal Provincial pudiendo suceder por ejemplo, dentro de un ascensor, dentro de un automóvil o dentro de una avioneta, etc.

Sin embargo, ello no impide que se realice un adecuado recojo de indicios y evidencias para el mejor esclarecimiento de los hechos.

b. Escena del crimen por la clase de infracción punible cometida

Lo anotado significa que los indicios y evidencias que se encuentran en la escena de un homicidio son diferentes a los que aparecen en un delito contra la fe pública.

En ese sentido, los especialistas para cada caso serán distintos debiendo el Fiscal solicitar los peritos que requiera.

c. Escena del crimen por la complejidad del delito

El análisis de la escena del delito, genera que el investigador realice determinados actos con que pretende encontrar indicios y evidencias dejados en la escena como consecuencia del delito cometido, teniendo entre los principales los siguientes:

1. Escenas resultantes de hechos simples

Tenemos, por ejemplo, la violación de una mujer en una habitación de un hotel; el robo de joyas en una casa comercial; daños materiales a un vehículo durante un paro de

transportistas, etc.

2. Escenas resultantes de hechos complejos

En este caso, existe la presencia de una escena donde por la naturaleza del delito, cantidad de intervinientes y daños ocasionados, el examen de la misma se torna bastante dificultoso. Por ejemplo: Un ataque terrorista a una dependencia de la policía, mediante el empleo de armas y explosivos; o, sino, el incendio provocado en un asentamiento humano a causa de una primera explosión de un taller pirotécnico clandestino; o también, la escena resultante en que se estrelle un helicóptero contra unas viviendas, muriendo sus ocupantes, a consecuencia del disparo de un arma de fuego hacia el piloto de la nave, etc.

d. En razón del estado en que se encuentre la escena

Es conocido que el recojo de indicios y evidencias, depende en gran medida de la “intangibilidad de la escena”; y, si esta ha sido violada, entonces, la garantía de la utilidad de los indicios y evidencias se ve afectada; particularmente consideramos a las siguientes:

- 1. Escenas sin alteración.** Cuando existe la certeza de que los indicios y evidencias que se encuentran en ella, no han sufrido mayor alteración, como para el caso de la presencia de un cadáver (detectado por el olor a descomposición), en el interior de una habitación, que ha podido ser verificado a través del vidrio de una ventana.
- 2. Escenas con alteraciones limitadas.** Cuando por razón del lugar de ubicación, ha habido una mínima pero necesaria alteración de la misma; sea el caso del hallazgo de un vehículo , en cuyo

interior existen los cuerpos de dos personas, presumiblemente victimadas por arma de fuego, con disparos en la cabeza; en este caso, quienes se hayan acercado al vehículo, necesariamente han tenido que superponer sus pisadas en la zona adyacente al mismo, pudiendo ocasionar la destrucción de huellas de pisadas o de otro vehículo.

- 3. Escenas con alteraciones no controladas o dolosas.** En este caso, podemos considerar aquellas en que la destrucción de los indicios y evidencias va en aumento conforme va pasando el tiempo; por ejemplo, tenemos el caso de un “aniquilamiento selectivo” (homicidio) cometido contra un miembro policial en la vía pública; vemos que por tratarse del paso obligado del público, este necesariamente va a provocar la pérdida de estos elementos importantes para el esclarecimiento del hecho (patean los casquillos que hubiere, con las pisadas llevan y traen objetos vinculados con el hecho - sangre, colillas de cigarrillo, etc.); y cuando la razón es dolosa, el agente o un tercero tienden a lograr desaparecer las huellas que pudieran comprometer su participación o identificación (limpieza de huellas digitales, retiro de herramientas o armas, etc.).⁽¹⁶⁾

e. Por el tiempo que se utiliza en el examen de la escena del crimen

El examen de la escena del crimen requiere de tiempo, para poder ubicar las huellas, manchas, evidencias e indicios, así como también se necesita tiempo para perennizar la escena del delito, para levantar y trasladar dichos indicios al laboratorio de criminalística.

(16) Rodríguez Regalado, Pablo; Gallegos Rodríguez, Arturo; Gonzales Portugal, Luis Alberto, Curso Superior de Postgrado, especializado en Criminalística, Arequipa, 2004, pp. 21-22.

Es así que puede ser poco el tiempo que se utiliza en la escena del delito, como por ejemplo, de una a cuatro horas, en el caso de un hurto agravado en casa habitada.

También puede ser que se utilice en el examen de la escena del delito, un tiempo prudencial que no es ni mucho ni poco, sino un espacio de tiempo de regular duración, entre más de cuatro a ocho

horas, como, por ejemplo, en un concurso de delitos.

Y finalmente puede utilizarse un tiempo largo en el examen de la escena del delito, de más de ocho horas, que por la complejidad del caso requiere cerrar de manera transitoria la escena del delito, para continuar examinando la escena al día siguiente.

1.7. MÉTODOS PARA EXAMINAR LA ESCENA DEL

CRIMEN

a. Cantidad mínima de personas

Mientras menos cantidad de personas ingresen a la escena del crimen será realizada de mejor forma la investigación.

Con gran acierto, los expertos dicen la siguiente frase: **“Mucho ayuda el que no estorba”**.

En efecto, esa frase es muy cierta, porque el que no va a colaborar en la investigación, no tiene por qué ingresar a la escena del delito.

El personal mínimo para ingresar a la escena del delito es el siguiente:

1. El Fiscal Provincial o su adjunto, como representante del Ministerio Público, ya que es el conductor de la investigación del delito.

2. El perito en inspecciones técnico-criminalísticas.
3. El fotógrafo forense.
4. El personal policial de la unidad especializada.

(por ejemplo, la unidad policial especializada en investigación criminal, terrorismo, tráfico ilícito de drogas, etc.).

b. Especializados en el caso

Muy importante es tener a los especialistas en el caso y no tener peritos que nada aportarán al éxito de la investigación.

Por ejemplo, para qué necesitamos a un perito de grafotecnia documentológica en un caso de violación sexual.

Otro ejemplo sería que en un caso de daños simples, concurramos a la escena del delito con un médico legista.

En cambio, en un homicidio o en una violación sexual sí es de vital importancia la presencia de un médico legista.

De igual manera en un caso de falsificación de documentos, sí se requiere a un perito documentológico.

Debemos reconocer que en Lima existe esa facilidad de contar con los peritos especializados de acuerdo al caso que se investiga.

Pero ¿en provincias?, ¿podemos decir lo mismo?

Por supuesto que no, Arequipa, Chiclayo, Trujillo, Cusco e Iquitos cuentan con personal especializado, así como también tienen laboratorios de criminalística, aunque no como los que tenemos en Lima.

¿Y en los demás departamentos? El panorama es desolador, conocemos la realidad de nuestro país, porque como profesor de maestría y doctorado en Derecho he recorrido todo el Perú, así también fui Fiscal Superior Titular en Sullana (departamento de Piura) desde marzo de 2005 a marzo de 2008.

En ese orden de pensamientos, he podido apreciar la falta de especialización en criminalística y la ausencia de laboratorios que

nos permita en provincias investigar un delito de forma científica.

Todavía en muchos departamentos del Perú, no se investiga un delito utilizando los conocimientos de criminalística, asimismo tampoco se le da la verdadera importancia a la escena del crimen.

Ojalá algún día, esta triste realidad cambie por el bien de la administración de justicia,

1.8. CONDICIONES PARA SER INVESTIGADOR EN LA ESCENA DEL CRIMEN

a. Tener conocimientos de criminalística

El Fiscal que dirige la investigación del delito debe ser una persona que además de conocer el Derecho penal, Procesal penal, criminología, Derecho constitucional, etc., debe tener conocimientos de criminalística.

b. Saber interpretar los indicios y evidencias

En efecto, cuando un Fiscal concurre a la escena del crimen, encontrará con el personal especializado una huella o mancha, la cual deberá ser adecuadamente interpretada, a fin de no desviar equivocadamente la investigación.

c. Saber interpretar lo que no aparece en la escena del crimen

Pero, no solamente se trata de interpretar lo que se aprecia en el lugar de los hechos, sino también se debe interpretar lo que no aparece en la escena del crimen y que debería estar presente.

Lo expuesto requiere de mucha experiencia por parte del conductor de la investigación.

Por ejemplo, en un homicidio donde el cadáver ha recibido al parecer impactos de bala, no encontramos en la escena del delito, el arma de fuego.

d. Entender que puede estar frente a contraindicios

Efectivamente, el investigador a veces se encuentra con lo que se

conoce en doctrina de la criminalística como los “contraindicios”.

Los “contraindicios” son datos dados de manera intencional por el agente que cometió el hecho punible, con el objeto de desviar la investigación, es decir, para hacer caer en error a las autoridades.

Por ejemplo, el agente varón, a propósito, deja impresa en la servilleta el lápiz labial de una mujer.

Cuando llega el Fiscal Provincial en lo penal o su adjunto, conjuntamente con el personal especializado a la escena del delito, podría al ver este indicio, interpretarlo como que en el lugar ha habido una mujer que se ha limpiado los labios en una servilleta de papel, lo cual es falso, porque eso es lo que quiere hacer creer el agente a las autoridades, para enredar la investigación.

A veces también, sucede que el agente en la escena del delito y para hacer creer que el sujeto que lo cometió se le cayó su documento de identidad; utiliza un DNI verdadero, que se encontró en la “calle” y que a alguien se le perdió. El sujeto para desviar la investigación deja de manera intencional, el DNI original en el suelo de la escena del crimen.

Cuando llegue el Fiscal y los peritos especializados al lugar de los hechos, encontrarán el DNI en el suelo y de primera impresión pensarán como hipótesis que el agente se le cayó en el apuro de huir de la escena del crimen.

Como también, tendrán la hipótesis de que el agente a propósito ha dejado caer el DNI de otra persona, para hacer creer que esa persona se encuentra involucrada en el delito.

En este supuesto y al principio no se puede descartar ninguna hipótesis, porque como hemos anotado, las hipótesis de investigación son probables respuestas que tienen que ser sujetas a demostración en la vía experimental mediante las pericias.

Por eso y a manera de recomendación, si una persona pierde su DNI original, debe ir a la comisaría más cercana del lugar donde se

produjo la pérdida, hurto o robo del documento, y denunciar este hecho.

Solamente así, obteniendo la copia certificada de la denuncia policial presentada, sí ocurriera un hecho como el que se ha comentado, se podrá evitar inconvenientes de estar siendo citado a declarar ante el Ministerio Público y con mayor facilidad se esclarecerá que no tiene ninguna participación en el delito que se investiga.

Con lo expuesto, y sabiendo interpretar los indicios y evidencias encontrados en la escena del crimen, podremos determinar quién es el autor.

e. Tener en cuenta que todo delincuente deja en la escena del crimen un rastro de su personalidad

En ese sentido, no nos olvidemos del siguiente pensamiento doctrinario de la criminalística: “el **peor enemigo del delincuente** es su propia **mano**”.

Lo cual **significa**, que el agente nos va a dejar siempre en la escena del crimen; “**una tarjeta** de presentación”.

Dicho en otras palabras, el agente nos va a dejar siempre un dato que nos revela su personalidad, su forma de ser y de proceder.

O sea de la forma como cometió el crimen, entenderemos como es la personalidad del agente que lo cometió.

En efecto, todo delincuente deja en el escenario del crimen un rastro de su personalidad.

Por ejemplo, en una oportunidad un cadáver fue encontrado dentro de unas inmensas bolsas, las cuales estaban cosidas de manera muy sofisticada.

El análisis de ese pequeño detalle, de la manera como se ha cosido las bolsas, nos permitió entender que en el delito cometido había la participación de una persona experta en alta costura.

Gran indicio que, cotejado y comparado con otras evidencias y vestigios encontrados en el escenario del crimen, permitió descubrir

al autor del hecho punible.

Por la forma de coser, el agente dejó un rastro de su personalidad, y claro, cualquiera no sabe coser de esa manera tan sofisticada.

Por ejemplo, un cabello encontrado en la escena del delito nos permitirá en el laboratorio de criminalística determinar a quién corresponde dicho cabello.

A propósito de identificación, hay personas que jamás han caído detenidas y no están registradas a nivel policial con sus huellas dactilares.

A ello, hay que agregar que estas personas tampoco están registradas en el RENIEC, es decir, no tienen DNI.

En consecuencia cuando ingresamos a un escenario delictivo, vamos a encontrar las huellas e impresiones dactilares, las cuales serán adecuadamente recogidas y conducidas al laboratorio de criminalística. Pero, como esa persona no tiene documento alguno, ni tampoco ha sido registrado a nivel policial, no se podrá determinar a qué persona pertenecen esas huellas.

Sin embargo, no nos debemos desanimar, porque siempre hay otras evidencias e indicios que nos permitirán el esclarecimiento del delito.

Recordemos una vez más, que todo indicio es un dato o toda evidencia encontrada tiene una conexión lógica con el hecho punible ocurrido, es cuestión simplemente de investigar haciendo uso de todos los conocimientos de criminalística.

f. Buena memoria y concentración

Otra de las condiciones es que el conductor de la investigación del delito debe tener cualidades innatas, porque hay algunas personas que son distraídas y tienen una memoria frágil, por lo que esos defectos perjudican la investigación criminal.

g. Mucha experiencia en la investigación criminal

Por otra parte, el saber interpretar no se adquiere solamente estudiando, sino con el ejercicio profesional y con la experiencia

obtenida en los diferentes casos que se han investigado.

h. Vocación y mucha voluntad para investigar un crimen

En ese orden de ideas, el GNM (Consejo Nacional de la Magistratura) tendrá que realizar un examen de selección y nombramiento muy minucioso, que permita escoger entre los aspirantes a Fiscal Provincial, Superior o Supremo en lo Penal, no solamente al que más sabe de Derecho, sino también al que tiene vocación y condiciones para investigar delitos.

Naturalmente, que los exámenes deberían ser distintos para las diferentes instancias del Ministerio Público.

Por ejemplo, para Fiscal Provincial o Fiscal Adjunto Provincial en lo Penal, las evaluaciones deberían tener en cuenta los conocimientos del profesional en temas de investigación en la escena del crimen.

i Debe saber escoger al personal especializado

Ahora, el Fiscal Provincial o su adjunto en la escena del delito debe estar bien acompañado por peritos especializados, que se encuentren capacitados para poder reconocer indicios y evidencias, así como también para saber recoger dichos indicios y transportarlos al laboratorio de criminalística.

Capítulo II

CONSIDERACIONES PREVIAS AL ABORDAJE DE LA ESCENA DEL CRIMEN

2.1. CONOCIMIENTO DEL HECHO

Es la información que se obtiene en forma verbal o escrita de la comisión de un hecho presuntamente delictuoso.

Este conocimiento del hecho es sumamente importante, porque se constituye en la primera fuente de información que se recibe y debe perseguir como finalidad, el aprovechamiento para obtener la mayor cantidad de datos útiles para el mejor esclarecimiento del delito.

Por otro lado, a pesar de que la Constitución Política del Estado de 1993, en su artículo 159 inciso 4 y el Código Procesal Penal de 2004, le otorgan al Fiscal la conducción de la investigación del delito debemos reconocer que la policía tiene la intermediación con el hecho punible, es decir, la primera autoridad que se entera de la comisión de un delito es la policía.

Y ¿por qué?, porque accedemos a la autoridad policial con mayor facilidad que al Ministerio Público.

Y nuevamente nos preguntamos ¿por qué?, porque en todo distrito de nuestra ciudad capital, llámese Pueblo Libre, Miraflores, San Isidro, Surco, La Molina, Barranco, San Borja, Jesús María,

Magdalena,

Y San Miguel, Breña, Comas, La Victoria, Rímac, San Juan de Lurigancho, San Juan de Miradores, etc., tenemos cerca de nuestro **domicilio** u oficina, una comisaría, en la calle encontramos **un** policía, los patrulleros de la policía andan rondando y dando vueltas por las principales calles y avenidas.

Entonces, es más rápido y más fácil poner en conocimiento de la autoridad policial que acudir por ejemplo, hasta la Av. Abancay del centro de Lima, para poner en conocimiento del Fiscal un hecho punible.

Muchos estudiosos de la criminalística consideran que la autoridad, al tener conocimiento del hecho punible, deberá constituirse inmediatamente al lugar de los hechos, ya que se debe actuar con rapidez, a fin de verificarlo.

Es por eso que con gran acierto se sostiene que las 24 horas después de ocurrido el suceso, son vitales para el éxito de la investigación en la escena del crimen, después de las 24 horas de ocurridos los hechos, es más difícil que encontremos la escena del crimen sin alteraciones.

2.2. FORMAS DE TOMAR CONOCIMIENTO DEL HECHO

a. Denuncia:

- a. Formas de la **denuncia**: Verbal o escrita.
- b. Por el método empleado: De manera personal, teléfono, postal, internet, fax, medio de comunicación social como por ejemplo, radio, periódico, televisión, revista, etc.
- c. Por la identidad del **denunciante**. En forma anónima o identificada.
- d. Por la persona que denuncia

1. El agraviado

Es la puesta en conocimiento de forma verbal, telefónica, escrita, etc., a la autoridad policial de un presunto hecho punible perseguible de oficio, como un robo, o de un delito de ejercicio privado, como una violación de la intimidad.

Las denuncias verbales ante la autoridad policial se deben registrar en el libro de denuncias y las denuncias presentadas en forma escrita, también son registradas en los libros correspondientes.

Generalmente las denuncias ante la autoridad policial, son verbales, ya que producido un hecho punible, el agraviado busca al policía más cercano y lo pone en conocimiento del hecho punible del que fue víctima.

Estas denuncias son en la práctica presentadas sin asistencia de un abogado.

Recordemos que, en los delitos de ejercicio privado, los únicos que pueden denunciar son los agraviados, porque vulneran un interés particular. Y nuestro Código Penal establece con precisión cuáles son los delitos a instancia de la parte agraviada.

En los delitos perseguidos de oficio, también hay agraviados, por lo que, en un delito de ejercicio público, la víctima podrá denunciar, por ejemplo, en el delito de estafa, los estafados denuncian en su calidad de agraviados del hecho punible.

2. Por denuncia de cualquier ciudadano

En el Derecho Procesal Penal, a este tipo de denuncias se les conoce como denuncia por acción popular.

Son aquellas denuncias en que cualquier ciudadano, que no es agraviado del delito, pero que toma conocimiento de un hecho punible perseguible de oficio, es decir, de un delito de ejercicio

público, como por ejemplo, tráfico ilícito de drogas; tiene la obligación de comunicar a la autoridad policial o Ministerio Público de la comisión de la infracción punible.

Estas denuncias también pueden ser verbales, telefónicas, escritas, etc.

3. Por **denuncia** de **un** periodista de **un** medio de comunicación, social

No deja de ser una denuncia de cualquier ciudadano, ya que no es el agraviado, pero lo hemos separado, porque reconocemos que la labor de un periodista de investigación, es muy importante en nuestra sociedad.

En efecto, en la actualidad la prensa escrita., como los periódicos Diario 16, República, El Comercio, Perú 21, etc., las revistas Caretas, Gente, etc., la prensa radial, mediante las emisoras noticiosas como Radio San Borja FM, Miradores FM, Radio Programas del Perú, etc., y los canales de televisión en sus diversos noticieros locales informan de la comisión de un delito, por lo que la autoridad fiscal como titular de la acción penal pública, inicia las investigaciones a fin de comprobar la *notitia criminis*.

4. Por **denuncia** de otras autoridades

Otras autoridades del Estado que al tomar conocimiento de la comisión de un delito, tienen la obligación de comunicar al Ministerio Público para que actúe de acuerdo a sus atribuciones.

Entre ellas, podemos anotar a la Contraloría General de la República, que puede percatarse de alguna irregularidad de contenido penal y deberá comunicar al Ministerio Público.

También ocurre cuando con el Juez extrapenal en la sus tan elación de un procedimiento civil, laboral, etc., aparezcan indicios de la comisión de un delito de ejercicio público o perseguible de oficio.

En ese caso, el Juez extrapenal suspenderá la tramitación, siempre que juzgue que la sentencia penal puede influir en la que debe dictarse sobre el pleito civil, laboral, etc.

b. Ocurrencia policial

“Se presentan de las siguientes formas:

Del personal que cubre diferentes servicios en unidades especializadas, comisarías, hospitales y otros.

Como consecuencia de la investigación de otros hechos delictuosos.

Por hallazgos de indicios, elementos u objetos que constituyen cuerpo del delito.

Como consecuencia de una intervención policial” (17).

2.3. RECONOCIMIENTO DEL HECHO

Una vez recibida la comunicación de la comisión de un hecho punible, la policía que generalmente es la primera en enterarse, deberá constituirse al lugar de los hechos, para verificar el delito, debiendo comunicar al Ministerio Público.

El reconocimiento del hecho es muy importante, porque es el primer contacto con el hecho punible, además de la forma como trabaja el policía, se podrá determinar si la escena la protegió o no, como veremos a continuación.

Si la autoridad policial observa a una persona con signos evidentes de muerte en el lugar de los hechos, no debe ingresar al escenario a buscar sus documentos, ni tampoco tomarle el

pulso, ni tocar al cadáver, ya que ello podría significar la alteración de la escena del crimen. Por lo que deberá esperar la llegada del personal especializado en criminalística y del Fiscal, cuidando que el escenario no sea alterado por nadie.

Y en los casos en que se presume que la persona todavía presenta signos de vida, tendrá que auxiliarlo, tratando de no alterar en lo posible los indicios y evidencias que existen en el lugar de los hechos

(17) Policía Nacional del Perú, Manual de Criminalística, la ed., 2006.

2.4. LA LABOR POLICIAL EN LA INVESTIGACIÓN DE LA ESCENA DEL CRIMEN

La rapidez con que la policía llegue al lugar de los hechos, permitirá tener mayor éxito en la investigación del delito, ¿porque de lo contrario, se cumplirá la frase del criminalista Edmond Locard: “El tiempo que pasa es la verdad que huye”.

Además siguiendo al profesor Locard, en la escena del delito, se encuentran los “testigos mudos que no **mienten**”.

Esa frase está referida a que los indicios encontrados en la escena del crimen, no hablan, pero nos dan un significado.

En efecto, por ejemplo, la mancha de sangre encontrada en la ropa del occiso, nos determinará en el laboratorio de criminalística, a quién corresponde dicha mancha.

Si la policía se demora demasiado en llegar a la escena del delito, probablemente no encontremos ningún indicio o evidencia, o lleguemos a una escena del delito alterada completamente.

El policía que llegue a la escena del delito podrá averiguar la hora aproximada en que se ha producido la infracción punible.

En los casos penales, a veces en el campo judicial no se le da la debida importancia a una de las primeras fojas del expediente, cuando en la ocurrencia policial, se aprecia que, por ejemplo, con hora, día, mes, año y lugar, el policía da cuenta de lo que ha tomado conocimiento en el escenario del delito.

Debemos tener en cuenta que el policía (de la comisaría) que recibió la noticia del delito y se constituyó al lugar de los hechos, no es el policía experto en criminalística, por lo que su labor radicarán en proteger la escena del delito de los curiosos y vigilarla a fin de que no sean borrados los vestigios y huellas del delito.

Para ello procederá a aislar de la escena del delito, a las personas que no tienen que ver con el hecho punible y simultáneamente buscará información útil sobre lo sucedido.

En esa función, el policía tendrá que efectuar lo que algunos

estudiosos de la criminalística denominan: “Delimitación del escenario del delito”.

La delimitación de la escena del delito deberá realizarla el policía con “cintas de color amarillo”, eso sería lo ideal.

Pero a veces, la realidad de nuestro país no permite contar con lo necesario, por lo que se puede utilizar una cuerda, pita, sogá, etc.

Por último, hasta el pedazo de ladrillo rojo que está en el parque lo puede recoger el policía para delimitar la escena y así salvar la situación.

Con ello, protegerá el lugar de los hechos, para que no sean borrados los indicios y evidencias.

Cuando llegue el Fiscal Provincial en lo Penal o su adjunto y los peritos de criminalística, esta delimitación de la escena podrá ser variada, ya que con mayor conocimiento y experiencia podrán determinar adecuadamente lo que corresponda.

La policía al tomar conocimiento de un delito, ya sea de oficio o por denuncia del agraviado o de cualquier ciudadano en delitos de ejercicio público, deberá dar cuenta inmediata al Fiscal Provincial en lo Penal, sin perjuicio de realizar las diligencias de urgencia e imprescindibles para impedir sus consecuencias, individualizar a sus presuntos autores y partícipes, reunir y asegurar los elementos de prueba que puedan servir para la aplicación de la ley penal.

Los policías que realicen funciones de investigación están obligados a apoyar al Ministerio Público para llevar a cabo la investigación preparatoria (art. 67- del Código Procesal Penal 2004).

Más aún, si ahora con el nuevo Código adjetivo y la Constitución vigente, existe la obligación de la policía de obedecer los mandatos del Ministerio Público en el ámbito de la función, ya que como sabemos el Fiscal conduce la investigación del delito con el apoyo de la policía.

Es así que, en la escena del delito, la policía podrá practicar el

registro de personas, así como prestar el auxilio que requieran las víctimas del delito.

Otra de las atribuciones de la policía es que puedan recoger y conservar los objetos e instrumentos relacionados con el delito, claro está, que dicho recojo se realizará adecuadamente y conforme a las técnicas de la criminalística.

En ese sentido, podrá recoger también todo elemento material que pueda servir a la investigación.

En el lugar de los hechos, la policía practicará las diligencias orientadas a la identificación física de los presuntos autores y partícipes del delito.

Para tal efecto, recibirá las declaraciones de quienes hayan presenciado la comisión de los hechos.

La policía podrá capturar a los presuntos autores y partícipes en caso de flagrancia, informándoles de inmediato sobre sus derechos.

Otra de las atribuciones importantes de la policía es la de levantar planos, tomar fotografías, realizar grabaciones en video y demás operaciones técnicas o científicas que veremos más adelante.

Es así que la policía podrá asegurar los documentos privados que puedan servir a la investigación.

Podrá allanar locales de uso público o abierto al público.

Efectuar, bajo inventario, los secuestros e incautaciones necesarios en los casos de delitos flagrantes o de peligro inminente de su perpetración.

Recibir la manifestación de los presuntos autores o partícipes de delitos, con presencia obligatoria de su abogado defensor. Si este no se hallare presente, el interrogante se limitará a constatar la identidad de aquellos.

De todas estas diligencias, la policía sentará actas detalladas las que entregará al fiscal. Respetará las formalidades previstas para la investigación.

El Fiscal durante la investigación preparatoria puede disponer lo conveniente en relación al ejercicio de las atribuciones reconocidas a la policía.

El imputado y su defensor podrán tomar conocimientos de las diligencias practicadas por la policía y tendrán acceso a las investigaciones realizadas.

El Fiscal decretará, de ser el caso, el secreto de las investigaciones por un plazo prudencial que necesariamente cesará antes de la culminación de las mismas (art. 68^Q del Código Procesal Penal del 2004).

Siempre en la práctica ha existido una reserva absoluta de cómo se vienen desarrollando las investigaciones del delito. Principalmente a nivel policial, cuando por ejemplo, el abogado defensor del implicado le ha preguntado al policía ¿podría ver la manifestación del agraviado? y el policía generalmente ha respondido: “Eso es reservado, no le puedo mostrar”.

Por otra parte, un aspecto muy importante a tener en cuenta es que el nuevo Código Procesal Penal 2004 elimina el “atestado policial”, es decir, la policía ya no podrá calificar el delito ni mucho menos establecer concluyendo en el “atestado” que determinada persona es presunta autora o partícipe de un delito.

La policía elaborará un informe al Ministerio Público, pero absteniéndose de realizar la calificación del delito, lo cual corresponderá única y exclusivamente al Fiscal como conductor de la investigación del delito y titular de la acción penal pública.

Disposición acertada del Código adjetivo, ya que los miembros del Ministerio Público son abogados y expertos en leyes, además como la policía es el apoyo del Fiscal (conforme a la Carta Magna y Código Procesal Penal 2004), lo pertinente es que la decisión de ejercitar la acción penal o archivar una denuncia sea del conductor de la investigación del delito como es el Fiscal.

No nos olvidemos que en la práctica las conclusiones del atestado

policial a veces nos traían algunos inconvenientes, como por ejemplo, la policía decía robo en las conclusiones y resulta que el Fiscal formalizaba la denuncia penal, también por robo, coincidiendo con el atestado policial, pero ya en la etapa judicial, se demostraba que había ocurrido una equivocada calificación de la denuncia y terminaba el proceso penal siendo hurto.

Asimismo, el policía anotará su hora de llegada, a quiénes encontró en el lugar de los hechos, qué fue lo que vio, qué decisiones tomó en la escena del crimen, etc.

2.5. EL FISCAL PROVINCIAL EN LA CONDUCCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN EN LA ESCENA DEL CRIMEN

Como se sabe, el Ministerio Público asume con la actual Constitución de 1993 y con el Código Procesal Penal de 2004 un rol muy importante como es: “La conducción de la investigación del delito”.

En ese orden de ideas, la policía tan pronto ha sido informada de la comisión de un hecho punible, tiene la obligación de comunicarlo al Ministerio Público, para que actúe de acuerdo a sus atribuciones.

El Fiscal como conductor de la investigación del delito está facultado a ordenar a la Policía Nacional del Perú en el ámbito de su función y a su vez la policía tiene la obligación de obedecer dichos mandatos del Ministerio Público (art. 159^Q, inciso 4, de la Constitución Política del Estado y art. 60-, inciso 2, del Código Procesal Penal de 2004).

En ese sentido, la función de investigación de la Policía Nacional estará sujeta a la conducción del Fiscal.

Por lo tanto, le corresponde al Fiscal decidir la estrategia de investigación adecuada al caso.

Con el Código Procesal Penal de 2004, la investigación que realice el Fiscal se denomina “Investigación Preparatoria”.

El Fiscal conduce la investigación preparatoria. Practicará u ordenará realizar los actos de investigación que correspondan,

indagando no solo en las circunstancias que permitan comprobar la imputación, sino también en los que sirvan para eximir o atenuar la responsabilidad del imputado. Solicitará al Juez las medidas que considere necesarias, cuando corresponda hacerlo (art. 61º inciso 2 del Código Procesal Penal 2004).

El Fiscal interviene permanentemente en todo el desarrollo del proceso. Tiene legitimación para interponer los recursos y medios de impugnación que la ley establece.

Está obligado a apartarse del conocimiento de una investigación o proceso cuando esté incurso en las causales de inhibición establecidas en el artículo 53® del Código Procesal Penal (art. 61º, inciso 3 y 4, del Código Procesal Penal).

Por otra parte, considero que la Ley orgánica del Ministerio Público del año 1981, debe ser reemplazada lo más pronto posible, por una nueva ley, que sea concordante con la normatividad vigente.

Considero que ha quedado un tanto desfasada con las nuevas leyes que se están aplicando, porque, por ejemplo, en el artículo 9^Q de dicho cuerpo de leyes se hace referencia a que el Ministerio Público orienta y supervigila la investigación policial en cuanto a las pruebas; cuando en la actualidad es el Fiscal el que conduce la investigación del delito.

2.6. ELEMENTOS BÁSICOS PARA REALIZAR LA INSPECCIÓN CRIMINALÍSTICA

Tres son los elementos básicos para la inspección criminalística:

1. Personal. De acuerdo con lo ya anotado, si son pocas las personas que ingresan a la escena del delito, será mucho mejor para el éxito de la investigación.

De preferencia solamente ingresarán los siguientes: El Fiscal Provincial o su adjunto, el perito o peritos necesarios de acuerdo con el caso, la pesquisa que es un policía experto en investigación

criminal, el médico legista y el fotógrafo forense.

Conociendo nuestra realidad a nivel nacional, podemos afirmar que, en algunas partes de la sierra o selva, la comunicación mediante telefonía celular o radio, es a veces complicada.

2. Equipo Criminalístico. El cual debe ser por lo menos elemental, ya que, con el instrumental necesario, se podrán recoger los indicios y evidencias encontrados en la escena del delito, para luego realizar su preservación y embalaje a fin de ser enviados al laboratorio de criminalística.

2,7, EQUIPO CRIMINALÍSTICO ELEMENTAL A UTILIZAR EN LA ESCENA DEL CRIMEN

En la década pasada, el profesor Juventino Montiel Sosa estableció el siguiente equipo elemental para utilizarlo en la escena del delito:

1. “Plancha tintero con rodillo, para la toma de huellas dactilares a personas con o sin vida, así como fichas decadactilares, monodactilares y de control.
2. Reactivos para huellas dactilares latentes, como negro de humo, carbonato de plomo, sangre de drago, ninhindrina en spray, aluminio, etc. que se aplican para su revelado.
3. Brochas de pelo muy fino para esparcir polvos y revelar huellas dactilares latentes sobre superficies lisas o pulidas.
4. Lupas y lentes o aparatos de aumento, para observar ‘*m situ*’ los indicios y sus particularidades, aumentando su diámetro.
5. Cámara fotográfica ‘finger print’ para tomar fotografías a las huellas dactilares ya reveladas en el lugar u objeto que las contiene, y para otros indicios diminutos incluyendo escrituras.
6. Cámara fotográfica de 35 mm sistema réflex, para tomar fotografías de diversos ángulos, medianos acercamientos y grandes acercamientos del lugar de los hechos y sus evidencias.
7. Tijeras, durex, linterna, lámpara de luz ultravioleta y pinzas, para

la localización y levantamiento de pequeños indicios.

8. Brújula para la orientación del lugar, cinta métrica para mediciones, libreta de apuntes, lápiz, bolsas de papel y polietileno, sobre y pequeñas cajas de cartón, probetas y tubos de ensayo esterilizados, goteros esterilizados, etc., todo ello para el embalaje y transporte de indicios líquidos o sólidos.
9. Guantes de hule o polietileno para evitar contaminaciones en el levantamiento, etiquetado y embalaje de los indicios. Etiquetas engomadas para señalar datos referentes al origen de los indicios.
10. Crayones, grises y plumones, para señalar huellas, rastros, vestigios, marcas y señales, así como para dibujar siluetas de indicios o cuerpos humanos.
11. Maletín para guardar y trasladar todo el equipo de trabajo, así como pequeños estuches como reactivos para pruebas hematológicas de orientación. Cinta durex, etc.”⁽¹⁸⁾

Poi otro lado, un equipo mínimo constaría de una cámara fotográfica, instrumental para detectar y recoger las manchas biológicas, maletín para la búsqueda, revelado y recojo de huellas digitales y un equipo para el pesquisa con linterna, lupa y cinta métrica.

(18) Montiel SOSA, Juventino, Criminalística, T. I, 3:1 reimpr., México, Editorial Limusa, 1990, p. 100.

Capítulo III

DELIMITACIÓN, AISLAMIENTO Y PROTECCIÓN DE LA ESCENA DEL CRIMEN

3.1. DELIMITACIÓN DE LA ESCENA DEL CRIMEN

El policía que sale de la comisaría a verificar una *notitia criminis*, debe hacerlo llevando consigo “las cintas amarillas”, para poder delimitar el escenario del delito.

Ahora, cuando el policía está en la vía pública y no en su dependencia policial, como es difícil que vaya con lo necesario para la delimitación de la escena del delito, tendrá que recurrir a su creatividad e ingenio, como por ejemplo, usar piedras o ramas de un árbol para delimitar el escenario del delito.

Conforme ya lo hemos explicado, es una delimitación susceptible de ser variada por los especialistas en criminalística, quienes apreciarán la conveniencia de mantener la misma área delimitada o ampliarla.

Eso sí, se espera que llegue la policía al lugar de los hechos, lo más pronto posible, porque cuanto más se demoren en llegar, los indicios pueden desaparecer “y el delincuente puede huir” (16)

(16) Yu.iARRK Ai. Rcbaj.cava, Homero, *Apuntes de Criminalística. México Dlr, Muhico- piados, 1969, p. 113.*

3.2. AISLAMIENTO DE LA ESCENA DEL CRIMEN

La policía no debe permitir la presencia de curiosos en el escenario del delito, todo ello con el objeto de que las personas que nada tienen que hacer en la escena del crimen, se deban retirar, para que así se evite que se altere el lugar de los hechos.

En el aislamiento de la escena del delito de las demás personas, la policía deberá evitar tocar las cosas o moverlas hasta que llegue el Fiscal y los especialistas en criminalística.

El aislamiento de la escena del delito se produce tanto en lugares abiertos como en cerrados.

Dependiendo de las circunstancias, se podrá necesitar en algunos casos, un mayor número de policías para poder controlar y cumplir cabalmente con el aislamiento de la escena del delito.

3.3. PROTECCIÓN DE LA ESCENA DEL CRIMEN

1. “Si el hecho hubiera ocurrido en un lugar abierto como casa de campo, rancho, granja, tierra de siembra, carretera, etc.; se debe establecer un radio de protección de por lo menos 50 m., tomando como centro el lugar mismo de los hechos.

2. Si el hecho ocurrió en un lugar cerrado, como departamento, vivienda, cuarto, bodega, almacén, oficina, casa, habitación, etc., todas las entradas, salidas y ventanas deben ser vigiladas, para evitar la fuga del autor si se encuentra todavía adentro, y además impedir el paso a curiosos y personas extrañas.

3. Los primeros funcionarios o agentes de policía, que tomen conocimiento de los hechos, deberán abstenerse de tocar o mover algún objeto, cuidando de la conservación del escenario.

4. Si el funcionario o agente de la policía que llegara primero al lugar de los hechos, tuviera necesidad de mover o tocar algo, deberá comunicarlo detalladamente al Ministerio Público y a Criminalística, indicando correctamente la posición original que conservaban los

objetos, para no desvirtuar las interpretaciones criminalísticas que de ellos se hagan,

5. Queda prohibido absolutamente tocar o alterar la posición de los cadáveres, así como manipular las armas y objetos relacionados con el hecho, ya sea que estén en posesión, que rodeen o estén distantes de la víctima.

6. El personal abocado a la investigación debe elegir los lugares que va a pisar y tocar, a fin de que no borren o alteren las que existan.

7. Toda huella, marca o indicio, que tuviera peligro de destruirse o modificarse, deberá ser protegido adecuadamente y a la brevedad posible deberá ser levantado con las técnicas propias para tal fin, una vez que se fije el lugar de los hechos.

8. Al concluir la inspección ministerial del lugar, quedará a consideración del agente del Ministerio Público si se sellan las puertas y ventanas para su ‘preservación’, ya que en lo futuro podrían surgir otras diligencias aclaratorias”⁽²⁰⁾.

9. Si se trata de un delito de lesiones dolosas o culposas y el agraviado está herido o incapacitado, se le dará la ayuda médica oportuna, pero se procederá a dibujar la silueta de la víctima en el lugar donde estuvo su cuerpo.

En campo abierto se deberá proteger la escena del delito de la siguiente manera:

- a. Se deben usar materiales adecuados para el cuidado de las pruebas del delito.
- b. El personal de criminalística debe ingresar a la escena del delito, con los pies cubiertos de trapos, para que no haya

(20) Montiel Sosa, Juventino, cit., p. 99

- c. equivocación con las huellas de pisadas de los sospechosos encontradas en el lugar de los hechos.
- d. Se deben usar tranqueras, palos, etc., para evitar que los curiosos alteren la escena del delito.
- e. Se deben colocar policías que vigilen el lugar de los hechos y las zonas aledañas, efectuando vías alternas para el paso de los vehículos.
- f. En las noches, se debe mantener iluminada la escena del delito.
- g. Se deben colocar letreros de “Prohibido el ingreso”.

Por otra parte, siempre se ha afirmado que los lugares cerrados son más fáciles de proteger, lo cual es cierto en algunos casos, pero en otros no es así, porque cuando hablamos del lugar de los hechos, no nos estamos refiriendo solamente al lugar donde se ha producido el delito, sino también a los espacios aledaños al teatro del crimen, que pueden ser muy concurridos, lo cual dificultaría la protección.

En campo cerrado se deberá proteger la escena del delito de la siguiente manera:

- a. Vigilar con policías suficientes y que estén debidamente armados, los lugares importantes como por ejemplo, las puertas de las habitaciones, ventanas, pasadizos, techos, chimeneas, patios, etc., y cualquier otro lugar de acceso, para evitar que se altere el escenario del delito.
- b. Si se estuviera en un edificio público, habrá que elaborar carteles que indiquen las medidas que se han adoptado en salvaguarda de la protección de la escena del delito.
- c. Señalar vías alternas para el tránsito vehicular y el paso del público.
- d. Dependiendo de las circunstancias y de ser necesario se tendrá que cercar el área con cuerdas, sogas, pitas, etc., en el lugar donde se ha producido el hecho punible.
- e. Establecer un servicio de protección perenne, hasta que llegue el

Fiscal y el personal especializado.

- f. El Fiscal y el personal especializado en criminalística deberán recorrer la parte exterior al lugar cerrado, es decir, revisarán las inmediaciones del lugar donde se ha producido el hecho punible, a fin de tratar de establecer los posibles caminos de ingreso y salida del presunto autor.

En los lugares de campo mixto, es decir, los que tienen la combinación del lugar abierto y cerrado, se utilizarán los cuidados que hemos señalado en ambos campos, combinándolos adecuadamente.

3.4. PROCEDIMIENTO ADECUADO EN LA DELIMITACIÓN, AISLAMIENTO Y PROTECCIÓN DE LA ESCENA DEL CRIMEN

1. Recibida la *notitia criminis*, el personal policial deberá llegar lo más pronto posible a la escena del delito, ya que el tiempo que pasa es la verdad que huye.

2. Una vez que la policía haya llegado a la escena del delito, deberá desalojar a todos los curiosos que podrían alterar el lugar de los hechos.

3. Delimitar la escena del delito. Esta delimitación tiene el carácter de preliminar, ya que cuando lleguen el Fiscal y los peritos especializados en criminalística, decidirán si amplían la delimitación o la varían.

4. Comunicar al Fiscal Provincial de turno, a fin de que como conductor de la investigación del delito se haga presente en el lugar de los hechos.

5. Comunicar a la dependencia de criminalística, para que el personal especializado se constituya al lugar de los hechos.

6. Colocar cordones, sogas, pitas, “cintas amarillas”, etc., protegiendo la escena del delito, para que nadie la invada.

7. No mover, ni tocar nada, para no alterar las huellas que dejaron los presuntos autores.

Esta disposición se mantendrá, hasta que sean examinados los objetos y fijado el lugar de los hechos por el Fiscal y los peritos de criminalística.

8. Escoger los lugares por donde se caminará, para no alterar o borrar las huellas e indicios en la escena del delito.

« Para tal efecto, se tendrán que haber observado previamente de forma muy minuciosa los lugares por donde se transitará.

9. Proteger el área adyacente al lugar de los hechos, colocando personal policial que impida también el ingreso de curiosos y extraños, estableciendo las posibles vías de acceso y salida que habrían tenido los presuntos autores.

10. La policía en el lugar de los hechos, y luego de haber comunicado al Fiscal y peritos especializados para que concurran a la escena del delito, podrán ir avanzando con los interrogatorios y entrevistas a las personas que hayan tenido conocimiento del hecho delictivo.

11. No desestimar ningún tipo de información, así parezca insignificante, o se piense que se trata de algo que no vale la pena.

Recordemos que los mínimos detalles, resultan ser muy útiles para el esclarecimiento de la verdad, porque no brindan indicios, que luego deberán ser sometidos a la metodología de la investigación científica del delito.

12. Tomar datos, que se obtengan en el lugar de los hechos y zonas adyacentes al escenario del delito. En la medida de lo posible verificarlos, para luego ponerlos a disposición del Fiscal y de los peritos especializados en criminalística.

13. No dejarse influenciar por lo que diga el agraviado o lo que manifieste un tercero, así como tampoco por la magnitud del delito producido.

14. Intervenir a las personas sospechosas, que se encuentren en la escena del delito y en los lugares adyacentes al mismo, para que den una explicación de por qué mantienen un comportamiento extraño y dudoso.

15. Hacer lo posible por tratar de identificar a los presuntos autores, cómplices y agraviados del hecho punible.

16. El policía que llegue a la escena del delito, anotará su hora de llegada, día, mes, año, así como también anotará indagando entre las personas y preguntando la hora aproximada de haberse producido el hecho punible.

17. Anotará la hora en que comunica al Fiscal Provincial en lo Penal de turno y también la hora en que comunica a la policía especializada en criminalística.

18. Anotará la hora del inicio de la realización de la delimitación, aislamiento y protección de la escena del delito.

19. Anotará la hora de llegada del Fiscal Provincial en lo Penal y del personal especializado en criminalística.

20. Anotará las condiciones atmosféricas de cómo se encuentra el lugar de los hechos.

21. Anotará las posibles vías de acceso y escape.

22. Anotará en qué circunstancias encuentra las vías de acceso y de escape.

23. Anotará en qué circunstancias encuentra el lugar de entrada, el teatro del crimen y el lugar de salida.

24. “También es muy importante y da muy buenos resultados, el mezclar a personal policial no uniformado entre el público para formar parte de éste, escuchando lo que dicen los posibles testigos, de lo que puedan conocer sobre los hechos o de la identidad y las actividades de la víctima o del autor o de los presuntos autores, así como algunos otros detalles sobre el instrumento o arma empleada que haya desaparecido del lugar, que haya sido recogido por terceras personas o que se hayan percatado de la presencia de vehículos o

personas sospechosas y las características de los mismos.

Debiendo hacer también preguntas y comentarios entre el público para conocer quiénes podrían dar mayores informaciones o detalles sobre el delito investigado.

Este personal que trabaja entre el público debe ser convenientemente entrenado para que pueda obtener buena información.

Identificar a las personas que realmente conocen sobre los hechos y que pueden posteriormente aportar mayor información y detalles, cuando sean entrevistados o interrogadas en forma particular o reservada y proporcionar información, clara, precisa o tal vez determinante para el esclarecimiento de los hechos.

En algunos casos debe de guardarse la reserva que el hecho requiere con estos testigos”⁽²¹⁾.

Muchas veces las personas que han visto los hechos, o que saben sobre lo que ocurrió, tienen miedo de hablar, porque piensan que los presuntos autores se van a vengar y les van a

hacer daño, o también no hablan ni cuentan lo que vieron a las

autoridades, porque consideran que es una pérdida de tiempo, ya que a cada rato se les va a citar, no solamente a nivel policial, sino también en la Fiscalía y Poder Judicial. Además creen que con su declaración

podrían verse involucrados en el hecho delictivo.

Por tales consideraciones, se debe tener mucho cuidado con este tipo de personas, para saber obtener la información que se requiere.

(21) ZeVALLOS Ale; Alberto El homicidio elsuicidio y las otras muertesT, II 1987, p 58

3.5. RESPONSABILIDAD PENAL POR ACTUACIÓN POLICIAL INDEBIDA EN EL PROCEDIMIENTO DE DELIMITACIÓN, AISLAMIENTO Y PROTECCIÓN DE LA ESCENA DEL CRIMEN

Este aspecto es muy importante, porque el éxito en la investigación del delito, parte principalmente por la forma como la autoridad policial que llegó primero al lugar de los hechos, ha actuado en la delimitación, aislamiento y protección de la escena del delito. No debemos olvidar que el primer policía o patrullero, que llegue a la escena del delito, será el primer responsable de la delimitación, aislamiento y protección del lugar de los hechos.

El Fiscal Provincial en lo Penal, como conductor de la investigación del delito, tendrá que ser muy riguroso, en el sentido de pedir explicaciones al personal policial, de lo que hizo al llegar al lugar de los hechos y si actuó correctamente, conforme a los pasos del procedimiento que hemos anotado.

El Fiscal tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 405^J del Código Penal que establece en el primer párrafo lo siguiente: “El que dificulta la acción de la justicia procurando la desaparición de las huellas o prueba del delito u ocultando los efectos del mismo, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de dos ni mayor de cuatro años”.

Se trata sin lugar a dudas, de una figura dolosa, pero que a mi entender debería incluirse en la modalidad culposa.

En efecto, como sabemos, un policía está para combatir la delincuencia, pero qué pasa si por ejemplo, no tiene el conocimiento apropiado en criminalística o no tiene la experiencia adecuada en trabajos operativos de escena del crimen.

Sin embargo, así como lo describimos en el ejemplo, sin conocimiento y sin experiencia, llega primero al lugar de los hechos, por

lo que nos preguntamos:

¿Podrá seguir los procedimientos adecuados para la delimitación, aislamiento y protección de la escena del delito?

Indudablemente que no tanto, pero por lo menos, la autoridad policial tendrá que evitar que desaparezcan las huellas o pruebas del delito y evitará además que se oculten los efectos del delito cometido.

Por las razones expuestas, insisto en que debería incluirse la modalidad culposa, a fin de determinar no solamente si la policía ha procedido negligentemente, de manera impudente o por impericia, en la escena del delito, sino también establecer si alguna otra persona, ha actuado de esa forma, perjudicando y alterando las huellas e indicios del escenario del delito, inclusive si el mismo Fiscal ha entorpecido la investigación de manera culposa.

Al no estar contemplada en el Código Penal vigente la modalidad culposa del encubrimiento real, queda impune en la actualidad cuando un funcionario público actúa con negligencia, imprudencia o impericia en el lugar de los hechos, dejando desvanecer las huellas, indicios y evidencias.

Además, ser el encargado de la investigación del delito o tener participación en dicha investigación como autoridad o perito, debería ser una agravante del delito de encubrimiento real; ya que ellos son los primeros llamados a proteger las huellas, indicios y evidencias de la escena del delito.

Asimismo, soy de la opinión de que debería introducirse en el Código Penal, el artículo 405® - A, cuya denominación sería encubrimiento real en la escena del delito.

Del mismo modo, tratándose de que el bien jurídico protegido genérico es la administración de justicia y el bien jurídico específico es la función jurisdiccional, considero que la pena debe ser apropiada, ya que no se trata de un delito de mínima criminalidad.

Mucha personalidad deberá mostrar el policía que llegue primero

al lugar de los hechos, porque por ejemplo, cuando se trata de un crimen, los padres, los hijos, la esposa, hermanos, conviviente y demás familiares; al ver el cadáver en el suelo, pretenden ingresar a la escena del delito, para abrazar al occiso, no por querer malograr las huellas o indicios del delito, sino porque están tristes por lo que le ocurrió a su pariente.

No deberán permitir los policías que lleguen primero al lugar de los hechos y tendrán que saber controlar a los familiares para que no invadan la escena del delito.

Otro caso también sucede, que cuando los autores han ingresado a una casa a cometer un delito contra el patrimonio, el agraviado al recibir la llegada de la policía, por ignorancia, pretende empezar a limpiar, barrer, acomodar los objetos y adornos o aspirar la casa, para que la autoridad policial no ingrese a su casa que se encuentra un tanto descuidada.

Ahí también, la autoridad policial que fue la primera en llegar, tendrá que poner orden, explicando al propietario de la casa, que nada se debe mover, limpiar, porque eso altera las huellas e indicios del delito.

Se les deberá explicar a los agraviados, que todo agente que comete un delito, deja en el lugar de los hechos una “tarjeta de presentación”, es decir, deja sus huellas, manchas y que si bien es cierto, son los propietarios del inmueble, no deben mover las cosas, porque perjudica el éxito de la investigación y el descubrimiento de la verdad

Capítulo IV

PARTES DE LA ESCENA DEL CRIMEN

Conforme hemos explicado anteriormente, la escena del delito no se debe entender solamente como el lugar donde se encuentra la víctima o el lugar donde se ha producido el hecho punible, sino que además incluye todos los sitios que pueden servir para el esclarecimiento del hecho delictuoso, por encontrarse en dichos lugares huellas, indicios, manchas relacionadas con el caso que se investiga.

En ese sentido, la escena del delito según la doctrina de la criminalística tiene cinco partes que son las siguientes:

4.1. LAS VÍAS DE ACCESO

Son todos los lugares por donde podría haber ingresado el agente para cometer el delito.

También se le conoce en la doctrina con el nombre de: “Vías de penetración”.

Es el paso o entrada considerada como no natural que utiliza el agente al momento de cometer un hecho punible.

Así tenemos por ejemplo, la chimenea de una casa, el techo, las ventanas, etc. **EL LUGAR DE ENTRADA**

Es el lugar de ingreso natural que utiliza el agente al cometer un delito. Por ejemplo, la puerta principal de un inmueble.

43. EL TEATRO DEL CRIMEN

Es el lugar donde se produce el hecho punible. Obviamente el teatro del crimen resulta ser el lugar más impactante de todas las partes que tiene la escena del delito.

Por ejemplo, el lugar donde encontramos el cadáver, o también el lugar donde está herido el agraviado.

Un aspecto importante a resaltar es que no necesariamente en el teatro del crimen, vamos a encontrar la mayor cantidad de indicios y evidencias que nos permitan esclarecer el hecho punible.

4.4, EL LUGAR DE SALIDA

Es el lugar natural por el cual el agente -una vez consumada la infracción punible- se retira de la escena del delito. Por ejemplo, la puerta de salida del inmueble.

4.5, LAS VÍAS DE ESCAPE

Es el lugar no natural, por donde el agente una vez que ha consumado el delito huye a determinada dirección. Por ejemplo, que el agente huya por los techos de una casa.

4.6, PAUTAS PARA INVESTIGAR EN LAS PARTES DE LA ESCENA DEL CRIMEN

En toda investigación delictiva, se debe tener en cuenta las cinco partes que tiene la escena del crimen.

Por otro lado, no se debe pensar que si por ejemplo se trata de un homicidio, se debe investigar de una manera “formateada”; ya que cada homicidio es distinto de otro, debido a que son distintas las circunstancias, son distintos los móviles, etc.

Cuando se llegue a la escena del crimen, no se debe ir directamente al teatro del crimen, porque si actuamos así, desperdiciamos las otras partes de la escena del delito que pueden ser tanto o más útiles para encontrar indicios y evidencias que el propio teatro del crimen.

El Fiscal y los peritos especializados en criminalística deben ser muy minuciosos principalmente en las dos primeras partes de la escena del delito, es decir, las vías de acceso y el lugar de entrada.

Todo indicio, mancha, huella, etc., encontrada, por más pequeña que sea, debe ser tomada en cuenta y recogida adecuadamente del lugar de los hechos, para ser remitida al laboratorio de criminalística.

Recordemos que muchas veces los pequeños detalles nos conducen al descubrimiento del hecho delictuoso y a quien lo cometió.

Por ejemplo, poco antes de la captura del terrorista Abimael Guzmán, los peritos revisaron los desperdicios que estaban en la bolsa de basura, afuera del inmueble y todo era analizado para verificar si efectivamente adentro de la casa estaba el mencionado terrorista.

Por otra parte, se debe tener en cuenta que el agente tuvo una vía de acceso al lugar de los hechos (ingreso por el techo) o si no la utilizó es porque ingresó al escenario del delito por la vía natural (la puerta principal del inmueble) como es el lugar de entrada y luego consumó el delito en el teatro del crimen (dormitorio de la agraviada), seguidamente se retiró del inmueble por el lugar de salida (puerta) o quizá huyó del inmueble por cualquier vía de escape (las ventanas).

El Fiscal Provincial en lo Penal, cuando llegue a la escena del delito, debe tener siempre presente, que no debe precipitarse al teatro del crimen de manera inmediata y apurada, sino que con sumo cuidado debe pensar que también puede encontrar indicios y evidencias en las dos primeras partes que tiene la escena del delito, como son las vías de acceso y vías de entrada.

Posteriormente, el Fiscal Provincial ingresará al teatro del crimen donde obviamente se encontrarán también muchos otros indicios y evidencias, para luego inspeccionar el lugar de salida y las vías de escape.

Ahora, en cuanto a la pregunta: ¿En cuál de las partes de la escena del delito se **encuentran** más indicios y evidencias?

Afirmaremos que generalmente la mayor cantidad de huellas, manchas, indicios, etc., que dejó el autor del delito, se ubican en las vías de salida y escape de la escena del delito.

¿Por qué?, porque una vez que el autor ha cometido el delito, lo que quiere es salir del lugar de los hechos inmediatamente, ya que en esos instantes va a ser afectado psicológicamente por el temor de ser descubierto.

En esos momentos, el sujeto solamente piensa en huir, por esta razón, su salida del lugar se torna descuidada, apurada, lo cual sumado al nerviosismo que siente, va a ocasionar que deje huellas, manchas, indicios, etc., que si hubiera mantenido la calma al salir, las hubiera borrado de la escena del delito.

Y es que psicológicamente hay notable diferencia en la forma como el autor ingresa con sumo cuidado a la escena del delito con la manera como sale del lugar de los hechos, cuando consuma la infracción punible.

El sonido de una puerta, el silbido de algún joven que pasa por el inmueble donde el autor se encuentra, hace que el autor se desespere y crea que ya lo van a descubrir.

Sin embargo, en forma muy excepcional, hay sujetos que tienen una personalidad muy especial, es decir, no se inmutan por nada; en ellos, se apreciará que mantienen la misma calma desde que ingresaron a la escena del delito hasta que se retiraron del lugar de los hechos.

En esos casos excepcionales, el Fiscal como conductor de la investigación tendrá que darse cuenta de que el autor está dejando en el escenario del delito, un rastro de su personalidad: “SU FRIALDAD EN LA COMISIÓN DEL HECHO PUNIBLE”.

Con esta “tarjeta de presentación”, que deja el autor del delito, el Fiscal empezará a utilizar sus conocimientos de metodología de la investigación, formulándose el planteamiento del problema y sus hipótesis.

Así como también, realizará una apreciación reconstructiva de los hechos, sabiendo interpretar adecuadamente cada indicio, huella

o mancha encontrada en la escena del delito.

El escenario del delito debe ser inspeccionado por el Fiscal y apreciadas las cinco partes que tiene la escena del delito en forma conjunta y no separada.

Porque si bien es cierto, que en algunas partes de la escena del delito se van a encontrar más indicios y evidencias de quién lo cometió (lugar de salida y vías de escape), no es menos cierto que en las demás partes de la escena del delito, lo que se encuentre como útil para el descubrimiento de la verdad tendrá que ser interpretado por el Fiscal en conjunto.

Por ejemplo, si el hurto agravado se cometió dentro de la casa de un agraviado que reside en un condominio y tenemos la declaración de un testigo que afirmó que estuvo regando el jardín del frente de la casa del agraviado cuando ocurrieron los hechos y que no pudo ver ni oír que los sujetos rompieron la puerta del inmueble cuando cometieron el delito contra el patrimonio.

En ese sentido, todas las partes de la escena del delito son importantes y tendrán que ser apreciadas mancomunadamente por lo que habrá que centrarnos no solamente en el teatro del crimen, que son los compartimentos del inmueble en donde se produjo el delito, sino que también habrá que inspeccionar y medir la distancia que existe entre el jardín de la casa vecina con el inmueble del agraviado, que significan las inmediaciones del lugar de los hechos y las demás partes de la escena del delito como las vías de acceso, lugar de entrada, lugar de salida y vías de escape.

El ejemplo descrito guarda relación con la pauta que existe en la criminalística, cuando diversos autores refieren que la investigación en la escena del crimen debe iniciarse buscando indicios y evidencias en las inmediaciones del lugar de los hechos.

El Fiscal y los peritos de criminalística que realizan el abordaje de la escena del delito, deben observar detenidamente el cuadro topográfico del lugar de los hechos, como si fuera un mapa, porque

del análisis serio que realice el Fiscal podrá tener apreciaciones lógicas y descubrirá con mayor facilidad la forma como el sujeto ingresó y salió de la escena del delito.

En lugares abiertos, se aprecia mejores resultados con la utilización del cuadro topográfico del lugar de los hechos, porque es más evidente apreciar el recorrido que utilizó el autor del delito y las huellas que ha dejado.

Ahora, en el ejemplo del hurto agravado, fracturando las puertas de entrada de una casa, se deberá tener en cuenta ese acto en especial para buscar huellas de los objetos que utilizaron en las vías de acceso o lugar de entrada por donde ingresaron violentamente los autores y también se buscarán las huellas que ayuden a identificar a los mismos.

Un detalle a tener en cuenta es que no siempre el autor del delito, utiliza el mismo lugar de entrada que el de salida, por lo que no debemos adelantar criterios, si es que no se ha inspeccionado cada parte de la escena del delito de forma minuciosa.

Ya en el teatro del crimen, la apreciación reconstructiva de los hechos, que se formará el Fiscal en su mente, deberá tener en cuenta los conocimientos de la metodología de la investigación, para plantearse los problemas, que constituyen las preguntas de investigación: ¿qué sucedió?, ¿quién es el autor?, ¿cuándo ocurrió?, ¿cómo ocurrió?, ¿dónde ocurrió?, ¿con qué se cometió? y ¿por qué se cometió?

Asimismo, posteriormente el Fiscal se formulará las hipótesis de investigación, las cuales serán verificadas en la vía experimental como son el resultado de las pericias o con la vía cuasi experimental que se dará mediante la reconstrucción de los hechos.

Y lo más importante que permitirá una mejor apreciación reconstructiva de los hechos, como es la de saber interpretar los indicios, manchas, huellas, evidencias, etc.

Recordemos que las personas nos dan su testimonio, pero los

objetos, las manchas, las huellas, etc., ¿qué nos dicen?, aparentemente nada, pero sí y mucho, porque como dirían la mayoría de criminalistas: **Los indicios y evidencias son los testigos mudos del delito.**

Por eso, reiteramos la frase: “Que el peor enemigo del agente que cometió el delito es su propia mano”; porque en el escenario deja un rastro de su personalidad.

Por tales consideraciones, y conforme a lo que ya hemos explicado, una adecuada interpretación de lo que encontramos en el lugar de los hechos (indicios, huellas, manchas, etc.), como también saber interpretar lo que no aparece en el escenario del delito y que nos damos cuenta que debería estar, ayudará a realizar una mejor apreciación reconstructiva de los hechos.

Por otro lado, la perennización de la escena del delito deberá producirse antes de mover las cosas.

En ese sentido, el Fiscal deberá ordenar antes de entrar a la escena del delito que primero el fotógrafo forense tome las fotos necesarias a fin de perennizar la escena del delito, luego ordenará que el perito tome las mediciones que se requieran y si es posible que se filme el escenario del delito, además de realizar lo que se conoce como la planimetría forense y finalmente la ya acostumbrada descripción escrita.

Es así que el Fiscal Provincial en lo Penal antes de iniciar la inspección en la escena del delito, deberá contar con que las huellas ya estén reveladas, los objetos tienen que estar en sus mismos lugares, para que luego de perennizar el lugar de los hechos y con los croquis elaborados del escenario del delito, proceda el titular de la acción penal pública a efectuar la inspección.

Todo indicio u objeto encontrado en la escena del delito será útil para el esclarecimiento de la verdad, así no tenga aparentemente relación con la infracción punible que se investiga.

En efecto, al principio, los indicios encontrados podrían no tener

relación aparente con la investigación criminal, pero posteriormente la investigación podría cambiar de rumbo, cuando nuevos planteamientos del problema nos conduzcan a hipótesis que verificadas y contrastadas en la vía experimental (las pericias) nos conduzcan a otra conclusión.

A veces, el agente deja en el escenario del crimen, lo que se conoce como “contraindicios”, lo cual ya hemos explicado anteriormente.

Es así que a propósito por ejemplo, coloca encima de una cama un lápiz de labio y ropa interior de mujer, todo ello con el objeto de hacer creer que en la escena del delito ha existido la presencia de una dama.

Sin embargo, habrá que ser muy minucioso al momento en que el Fiscal va a realizar la interpretación de lo que se aprecia y lo que no aparece en el escenario delictivo, como apreciación reconstructiva de lo que probablemente pudo haber ocurrido.

Así tenemos por ejemplo, si encontramos un cadáver en donde se aprecia un cuchillo, pero no vemos en los occisos signos de haber sido apuñalado ni tampoco sangre, probablemente haya sido puesto a propósito por el criminal como contraindicio para desorientar y desviar el sentido de la investigación.

Por otro lado, a veces se aprecia en la escena del delito, ausencia de claves importantes en la secuencia lógica de un hecho delictuoso.

Por ejemplo, hay problemas que quieren simular un hurto agravado en su oficina, entonces para tal fin, pretenden hacer creer que el sujeto ingresó por la ventana de la oficina y que luego al entrar a la sala, procedió a romper la seguridad de los cajones del escritorio.

Para ello, el agente rompe la luna de la ventana y fuerza violentamente los cajones del escritorio.

Sin embargo, en esa secuencia, se olvida el agente del muro de la ventana, porque en la inspección no aparecen las huellas del supuesto

ladrón en dicho muro, es decir, la pared del muro está limpia e intacta y por lógica entendemos que un ser humano no puede entrar por la ventana sin escalar por el muro, con ello se estaría demostrando que se trata de un autohurto.

De ahí una vez más queda demostrada la importancia de una adecuada interpretación por parte del Fiscal, de no solamente lo que se ve en el escenario delictivo, sino de lo que debería existir en la escena y, que algunas veces no se encuentra ninguna evidencia ni indicio.

Finalmente, se deberá inspeccionar la escena del delito lo más pronto posible, para evitar que las huellas, manchas e indicios desaparezcan o se borren, ya que como se ha manifestado anteriormente: “El tiempo que pasa es la verdad que huye”.

Por lo expuesto, la escena del crimen necesita que el Fiscal como director de la investigación sea muy observador y analítico.

En ese orden de ideas, debe tener la capacidad de descifrar cada indicio, huella o evidencia encontrada en el lugar de los hechos.

Capítulo V

PERENNIZACIÓN DE LA ESCENA DEL CRIMEN

5.1. DESCRIPCIÓN ESCRITA

El Fiscal Provincial en lo Penal, en su calidad de conductor de la investigación del delito, procederá a levantar el acta en el lugar de los hechos.

Es así que el Fiscal al llegar a la escena del delito, pedirá informes al personal que dio protección del lugar de los hechos.

A continuación, describirá en el acta y de forma panorámica la escena del delito, precisando todos los detalles que perciba con sus cinco sentidos.

En caso de homicidio procederá a describir el cadáver, señalando en el acta la posición en que encuentra a la víctima, y cómo aparecen las prendas de vestir que lleva puestas el occiso, por ejemplo, si se encuentra la camisa rota, o si el pantalón aparece manchado de sangre o semen. Además el Fiscal con ayuda del perito médico describirá las lesiones externas que presente el occiso.

Anotará la ubicación de los objetos, la hora en que se tomó conocimiento del hecho, así como también la hora del inicio de la inspección criminalística.

Estas dos anotaciones de la hora son muy valiosas, para que posteriormente podamos plantearnos una de las más importantes

preguntas de investigación: ¿Cuándo ocurrió?

Asimismo, se anotarán las condiciones atmosféricas en que se encuentra el lugar de los hechos, así como las partes de la escena del delito, es decir, describiendo en el acta, los posibles lugares de acceso, el lugar de entrada, el teatro del crimen, el lugar de salida y las probables vías de escape.

¿Y por qué? Porque toda esa información consignada en el acta, ayudará para que se prosiga con la averiguación de la verdad, usando la metodología de la investigación del delito.

Es así que el Fiscal anotará en el acta, el número de ventanas, si estaban abiertas o cerradas, precisando también el número de puertas, anotando como las encuentra, describiendo si están o no fracturadas, si cuentan con candados o tienen otros sistemas de seguridad.

Otros datos útiles para utilizarlos en la investigación científica del delito y que deberán ser consignadas por el Fiscal Provincial en lo Penal en el acta, son por ejemplo, que en un homicidio se describirá que la “gota de sangre puede decir la altura que cayó, la dirección que siguió el herido, y decir también si procede de una persona diferente a la víctima.

Un charco de sangre dirá el tiempo que permaneció el herido en un lugar determinado.

Un reguero de sangre dirá si hubo lucha, si hubo defensa posible de la víctima.

La huella de un proyectil indicará la dirección del disparo.

La huella de pólvora indicará su distancia.

La huella de rebote de un proyectil podrá cambiar la tesis total de responsabilidad del acusado.

Una huella digital debidamente revelada servirá para identificar al delincuente o para determinar la presencia de un testigo u otra persona implicada en el hecho relacionándola con la escena misma del crimen.

Pelos encontrados en la mano crispada del cadáver pueden identificar a su matador.

Las huellas de pasos, además de identificar el calzado del victimario, pueden indicar su estatura relativa, su peso o el punto desde el cual lleva peso adicional.

Un objeto extraño al lugar, sea un arma o cualquier otra cosa, por inofensiva que pareciera, podrá ayudar para identificar a su dueño o indicará la forma en que se cometió el delito”

Todos estos aspectos, al ser observados, deberán consignarse en el acta, y permitirán luego plantearse los problemas de investigación, hipótesis, las cuales serán contrastadas en la vía experimental, mediante las pericias respectivas que ayudarán para establecer las conclusiones.

Por eso, lo consignado en el acta permitirá efectuar interpretaciones y apreciaciones reconstructivas de los hechos para una mejor investigación del delito.

En ese orden de ideas, no se debe olvidar de consignar en el acta, ningún detalle de lo que se aprecia en el lugar de los hechos, y lo que no está y debería estar en el escenario del delito, será objeto de interpretación por parte del Fiscal encargado de dirigir la investigación.

Recordemos que las huellas, manchas, indicios, etc., tienen una duración muy corta, por lo que la demora en concurrir a la

escena del delito, ocasiona la desaparición de las evidencias, lo cual perjudica el esclarecimiento de la infracción punible.

Reitero que la correcta descripción en el acta, permitirá elaborar mejores hipótesis de investigación.

(22) DURAN A., Jaime, *“La escena del crimen fuente de la prueba material”*, en: *Criminalística*, Quito, Centro de Publicaciones, Pontificia Universidad Católica del Ecuador, 1977, pp. 71-74.

Veamos a continuación un caso como ejemplo: Unos sujetos ingresaron a un inmueble para robar y dentro de la casa, terminaron asesinando al propietario con la propia arma de fuego de este que encontraron en la sala y luego se les ocurrió sentarlo en una silla al cadáver y antes de huir dejaron el arma en el suelo muy cerca al occiso, para que parezca suicidio.

Es así que describir al occiso correctamente en el acta, significaría anotar que se aprecian “dos hilos de sangre: El uno descendiendo a lo largo de la mejilla y que correspondía a la posición actual del cadáver, y el otro que partía directamente del orificio del proyectil hacia atrás en dirección de la nuca.

Este último derramamiento de sangre era prueba evidente que el cuerpo debió encontrarse en un momento dado en posición horizontal o sea tendido de espaldas.

Se deducía que el cadáver había sido trasladado al escritorio y que, habiendo estado originalmente tendido en el suelo, se le había levantado y puesto en la posición en que se le descubrió. Hecha la constatación, el caso fue dilucidado rápidamente”⁽²³⁾

En el acta, el Fiscal Provincial en lo Penal describirá no solamente lo que se aprecia en el lugar de los hechos, sino también lo que comprende sus alrededores cercanos.

Cuando se trate de un homicidio, se tendrá que describir la posición del cadáver, su ubicación, sexo, edad, anotando los objetos que tenga en los bolsillos de la camisa, saco o pantalón.

La importancia de la descripción escrita radica en tres puntos principales:

1. Al anotar las cosas en el momento de observarlas, se evitan errores posteriores y se recuerdan cosas que la mente olvida, siendo posible encontrar detalles que si en un principio no presentaron importancia después llegan a tenerla.

(23) DURÁN A., Jaime, *cit.*, pp. 71-74.

“Cuando se sospecha de un probable culpable, es posible que la memoria traicione al criminalista, olvidando detalles que van en contra de las hipótesis y recordando sólo los que las apoyan.

2. La descripción del lugar, objetos y lesiones debe ser concreta en su redacción, clara en sus conceptos, exacta en sus señalamientos y lógica en su desarrollo”⁽²⁴⁾.

“De lo anterior se infiere que no se debe pasar inadvertido algún detalle por insignificante que parezca, escudriñando hasta lo más profundo en sus características.

De la descripción escrita, exacta, meticulosa y paciente, de todos los indicios y circunstancias de los hechos que contengan nuestras diligencias o informes, depende su calidad y valor intelectual”⁽²⁵⁾

En mi opinión, de todas las formas en que se perenniza la escena del delito, es la descripción escrita, la que presenta mayores inconvenientes para registrarlo completamente. Ya que no se apoya en ningún medio técnico, sino en la observación del Fiscal Provincial en lo Penal.

5.2. FOTOGRAFÍA FORENSE

Es el nombre que se utiliza en la fotografía científica, aplicada para la perennización de la escena del delito.

fijar y describir la escena del delito.

Es ese orden de ideas, hay un proverbio chino que dice: “Un grabado vale más que mil palabras”. Demostrándose con dicho proverbio, que la fotografía forense tiene mayor relevancia que la descripción escrita.

Asimismo, la fotografía forense resulta ser un gran apoyo para

En el lugar de los hechos se tendrán que tomar las fotografías que sean necesarias para describir lo sucedido.

(24) Montiel Sosa, Juventino, *cit.*, pp. 109-111.

(25) Montiel Sosa, Juventino, *Folleto sobre Criminalística. Descripción escrita*, México DF. Multicopiados, 1976, p. 8

El perito en fotografía forense deberá tomar las fotos antes que las cosas y objetos sean movidos y recogidos del escenario del delito, a fin de tener las imágenes de cómo se encontraron las cosas al momento de llegar al lugar de los hechos.

Del mismo modo, se tomarán fotografías de todas las evidencias encontradas, por ejemplo, del cadáver en un homicidio, de las fracturas de las puertas en un hurto agravado, etc.

Las fotografías serán tomadas en primer lugar, desde una visión panorámica del escenario delictivo, “desde cuatro ángulos utilizando el gran angular, después deberán tomarse series completas de medianos acercamientos cambiándose de posición, consecuentemente se tomarán placas de acercamientos y grandes acercamientos de la víctima y de los indicios asociativos”.⁽²⁶⁾

“La fotografía forense deberá practicarse de la siguiente forma:

1. Se usará una cámara fotográfica de 35 mm. Tipo réflex (contax, Kodak o alpha) debido a su simplicidad, economía y a la variedad de aditamentos que amplían su uso.
2. Siempre que sea posible se usará película e impresiones de color,
3. Es recomendable el uso de un tablero con iluminación apropiada, construido de expofeso o el que proporcionan los equipos de las cámaras ya indicadas.
4. La tarjeta de identificación de evidencia del laboratorio deberá fotografiarse junto con ella, de modo que esta se aprecie completamente.
5. Se deberá tener un archivo especial y por separado para todas las fotografías de las evidencias originales.

Se deberá colocar una copia fotográfica de las evidencias originales en el folder o registro que contiene todos los datos de las evidencias recibidas.

(26) MONTIEL SOSA, Juventino, *cit.*, p. 111

Registro fotográfico de la escena y de algunos aspectos especiales

- a. En la escena del crimen, antes que se toque o mueva nada debe efectuar su labor el fotógrafo forense, imprimiendo de primera intención placas panorámicas del lugar, para lo que deberá emplear una cámara de 9 x 12 u otra dimensión, pero de las denominadas 'formato grande' con lentes intercambiables para usarlos de acuerdo con lo que se vaya fotografiando.
- b. Simultáneamente se podrá emplear, también el equipo de 35 mm. Sobre todo cuando se esté usando película de color.
- c. El fotógrafo tendrá en cuenta que más vale pecar por exceso que por defecto, es decir, que tomará muchas más fotos que las necesarias en cada caso, variando el ángulo, diafragma, iluminación y lentes de acuerdo con el sujeto.
- d. Contará con pantallas reflectoras y fondos para determinar clase de objetos a fotografiar.

Es muy importante usar convenientemente la iluminación, por ejemplo, cuando se trata de huellas de pisadas, la luz deberá ser rasante para que resalten los detalles, debiendo tomarse, en todo caso, antes que se aplique el vaciado para los modelados.

La luz oblicua se empleará para las huellas digitales, así como la cámara especial para este tipo de fotografía o sea de foco fijo e iluminación incorporada.

- e. Todos los objetos tendrán un "testigo" para comparar sus dimensiones, así como una referencia fija del lugar de los hechos, cuando sea menester contar con las dimensiones más o menos exactas se colocará al lado de una medida.
- f. En la misma escena del crimen, se podrán tomar macrofotografías de las evidencias pequeñas, así como de los detalles de interés, aplicando para cada caso los aditamentos de las cámaras, destinados a tal fin.

La fotografía en la escena del crimen tiene por objeto evitar la pérdida de la evidencia, luego que sea removida y alterada por la labor o intromisión de extraños en ella"⁽²⁷⁾.

Como se aprecia en las consideraciones expuestas, una fotografía es más elocuente que “mil palabras”, ya que nos demuestra los hechos tal cual fueron, lo que no sucede con una descripción escrita realizada por el Fiscal Provincial en lo Penal, que puede estar en ocasiones cargada de subjetividades, interpretaciones o apreciaciones erróneas, es decir, no siempre son tan fidedignas como sí lo son las fotografías que perennizan las imágenes de la escena del crimen.

Además el ojo humano no puede captar algunas evidencias muy diminutas, lo que sí puede ser registrado por la fotomicrografía, que capta los pelos, semen, sangre, fibras, etc.

En ese sentido, la vista de una persona no puede captar el espectro de las ondas electromagnéticas que contiene la luz.

Es así que únicamente con procedimientos muy especiales como las emulsiones fotográficas, pueden ser apreciadas las regiones infrarrojas y ultravioletas que bordean las partes del espectro.

Estas emulsiones fotográficas se usan, por ejemplo, para descubrir

las escrituras superpuestas.

Por otro lado, para tomar una fotografía hay que tener en cuenta los planos fotográficos y los ángulos fotográficos.

Los planos fotográficos consideran establecer adecuadamente la distancia que debe existir entre la cámara y el sujeto u objeto a fotografiar.

(27) RIVERA SANTANDER, Alfonso; CÁRCAMO ROJAS, Óscar; AMABLE VALENZUELA, Miguel; HIÑOJOSA QUINA, José; ROJAS LARRAONDO, Julio; DINATALE BOZETA, Ángel (Miembros de la Comisión de la PIP encargada de elaborar la obra), *Manual de Criminalística*, Lima, Editorial Tipográfica Ofset, peruana S.A., pp. 475-477.

En ese orden de pensamientos, se tendrán que utilizar todos los planos tanto el más lejano como el de acercamiento fotomicrográfico.

Ahora en cuanto a los ángulos fotográficos, es el lugar desde donde se va a fotografiar a la persona o al objeto, pudiendo ser de frente, de costado, etc.

Las fotografías se empezarán a tomar en cada una de las cinco partes que tiene la escena del delito, como son las vías de acceso, de entrada, de salida, el teatro del crimen y las vías de escape.

Asimismo, el fotógrafo forense deberá tomar las fotografías en los lugares donde se aprecian mayores detalles, por ejemplo, la posición del arma de fuego en un caso de homicidio.

También existe lo que se conoce como fotografía natural y fotografía por secciones.

La fotografía natural es aquella que utiliza cámaras y lentes sencillos en la toma de una foto, como por ejemplo, en las fotografías que se toman a las personas detenidas.

La fotografía por secciones es aplicada cuando se desea fotografiar un ámbito amplio y no se cuenta con un lente gran angular ni se tiene el espacio necesario para la ubicación del fotógrafo; por ejemplo, en un pasadizo donde ocurrió una violación sexual y homicidio.

En estos casos, se tienen que tomar las fotografías por sectores y en cada foto se realizará el cambio de posición de la cámara en forma rotativa, para que después puedan ser unidas las fotos y así se obtenga un panorama amplio del lugar de los hechos.

Se recomienda utilizar una cámara fotográfica de 35 mm de formato de 24 x 36 mm. Ligeras.

También se emplean los trípodes para las cámaras de formato mediano y trípodes portátiles para las cámaras de formato pequeño.

En ese sentido, la iluminación es valiosa en la fotografía forense

y por ello se emplean luces incorporadas en reflectores de luces concentradas, pantallas reflectoras y luces de flash electrónicas.

Es así que para realizar una inspección técnica criminalística se requerirá:

“Una máquina abastecida, película de repuesto B/N, color, de distinta sensibilidad, flash electrónico, lente gran ocular, lentillas de aproximación, filtros de aproximación, parasol, pilas, señaladores (punteros, círculos, números, letras, tizas), cinta adhesiva, trípode, cinta métrica” ⁽²⁸⁾

Asimismo, en el laboratorio de criminalística se necesitarán: Lámparas reflectoras, fondos de distintos colores, equipos de ultravioleta e infrarrojo, equipos de microfotografía y mesa con adecuada iluminación.

Para la perennización de la escena del delito, y conforme ya se ha anotado, se tendrá en cuenta una máquina apropiada como en la cámara fotográfica de mm tipo “réflex”, utilizando películas e impresiones a color y un tablero con iluminación adecuada.

“La naturaleza de muchas evidencias e indicios sólo pueden ser demostrables por medio de fotografías técnicamente tomadas en las que se descubra los puntos deseados.

Por ejemplo, en los casos de peritajes grafotécnicos, en los que se demuestra la falsedad de una escritura impugnada al ser comparada con la auténtica de referencia.

En los casos de identificación dactilar, en los que las fotografías de las huellas o impresiones comparadas son dispuestas una al lado de la otra con los puntos homólogos debidamente acotados con flechas numeradas.

(28) ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA, *Técnicas de Investigación del delito*, Lima, AMAG, 2000, p. 427

La huella de un neumático sobre el suelo podrá fácilmente ser relacionada con la llanta misma que la produjo, y así muchos otros casos que van apareciendo en el transcurso de una investigación ^{"(29)}.

Es importante volver a mencionar que antes de que se mueva o toque algún objeto de la escena del delito, el fotógrafo forense tendrá que perennizar el lugar de los hechos, desde una fotografía que permita apreciar una visión panorámica del escenario hasta una fotografía de acercamiento, cambiando de ángulo, iluminación y lente.

Es necesario “usar la iluminación conveniente, sobre todo, cuando se trate de huellas de pisadas; la luz deberá ser rasante para que no sobresalgan los detalles.

Siempre debe fotografiarse antes que se aplique el vaciado para los moldeados. La luz oblicua se empleará para las huellas digitales, así como la cámara especial para este tipo de fotografía, o sea, de foco e iluminación incorporada.

Todos los objetos deben tener una referencia métrica para comparar sus dimensiones. Igualmente, una referencia fija del lugar de los hechos.

Cuando sea necesario contar con las dimensiones más o menos exactas, se colocará al lado una medida para mejor orientación ^{"(30)}. Por otro lado, los tipos de fotografía son cuatro:

“Vistas Generales son aquellas placas tomadas donde se proyectan las vistas generales del lugar desde cuatro ángulos diferentes, utilizando el gran angular.

Vistas Medias son aquellas tomadas en serie de medíanos acercamientos de los que estén en relación de muebles, objetos, instrumentos y cuerpos, cambiando su posición.

Acercamientos. Placas tomadas con acercamiento donde se exhiban los indicios asociados con su testigo, métrico.

(29) ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA, *cit.*, p. 421

Grandes Acercamientos. ¡Placas tomadas con grandes acercamientos que señalan las particularidades de los indicios”⁽³¹⁾

Cuando se realice una toma fotográfica habrá que ser muy cuidadoso en los pequeños detalles y es recomendable que se tomen fotografías en exceso antes que nos haya faltado tomar más fotos. Además, en cada toma fotográfica se tratará de que se aprecien los indicios y evidencias del hecho punible producido.

La fotografía forense permitirá posteriormente ser analizada e interpretada por el Fiscal Provincial.

“Todo fotógrafo al llegar al lugar de los hechos sea en campo abierto o cerrado, debe tomar las fotografías de mayor a menor.

En campo abierto:

- Vista panorámica con un punto de referencia: postes, árboles, puentes, etc.
- Vista de los indicios alrededor del cadáver con señaladores: círculos, flechas, números, letras, etc.
- Vista del rostro para posterior identificación
 - .
- Vista del acercamiento de lesiones que presente el cadáver, con puntos de referencia anatómica y métrica.

Vista panorámica y de acercamiento de cuerdas

- o soguillas y del nudo, en los casos de ahorcados.
- Vista de acercamiento con referencia anatómica y métrica de heridas punzocortantes, punzopenetrantes u otras heridas que presente.

En los casos de ahogados, intoxicados, quemados o cadáveres en descomposición, se tomará vista del cuerpo entero.

Vista de personas presentes en el lugar de los hechos

(30) Academia de la Magistratura, CIT., P. 22.

(31) Federal Bureau of Investigation (FBI), MANUAL DE CIENCIAS FORENSES, P. 47

- .

En campo cerrado:

- Vista panorámica de fachada del inmueble.
- Vista del número de inmueble o departamento en caso de edificio.
- Vista panorámica del interior con puntos de referencia.
- Vista de posición del cadáver o de la evidencia.
- Vista de los indicios a su alrededor, son señaladores (círculos, punteros, letras, etc.)
- Vista del rostro, para posterior identificación.
- Vista de acercamiento de las heridas o lesiones que presente el cadáver con puntos de referencia anatómica y métrica.
- Vista de las soguillas o cuerdas y del nudo, en casos de ahorcados.
- Vista de las paredes interiores, piso y techo, señalándose los impactos de proyectiles, huellas o evidencias encontrados, con puntos fijos de referencia y cinta métrica.
- Vista de personas presentes en el lugar de los hechos ^{”(32)}.
- Por otro lado, “en el caso de la fotografía, especialmente cuando se trata de identificación de personas, se debe tener presente que la apariencia de un rostro, en su conformación morfológica, puede variar sustancialmente según las condiciones técnicas en que haya sido hecha la toma fotográfica.
- Una toma realizada a una distancia de 4 o 5 metros, empleando una cámara con objetivo de longitud focal largo (teleobjetivo), situada en un ángulo inferior (de abajo hacia arriba), dará una imagen que se aproximará en mucho a la realidad, y sólo la intensidad y el ángulo de incidencia lumínica puede inducir a error, aunque éste será mínimo.
- Sin embargo, una toma efectuada con una cámara provista con un objetivo de longitud focal corto (gran angular), ubicada por encima del sujeto, es decir, realizando la toma de arriba hacia abajo y desde una distancia de 1 o 2 metros, brindará una imagen distorsionada.

(32) OPCIÓN, *TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN CRIMINAL EN LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA*, 2003, p. 360.

- El sujeto aparentará tener una frente más ancha, una nariz más larga, pómulos más salientes y barbilla más chica.
- Si a esto le sumamos una luz deficiente o un ángulo de incidencia desfavorable, puede obtenerse la imagen de un rostro muy diferente del verdadero, que muy probablemente hará incurrir en gruesos errores de identificación.
- Por otra parte, no deben olvidarse los retoques y trucos fotográficos, algunos de los cuales son muy fáciles de establecer, pero otros requieren el análisis de un experto.
- El retoque mediante elementos de dibujos en la copia final es algo sencillo de detectar. Un poco más difícil resulta el químico y aún más si éste fue hecho en el negativo.
- También debe tenerse muy presente el ‘fotomontaje’ (truco fotográfico realizado en el laboratorio); algunos profesionales, con los modernos equipos existentes en la actualidad, pueden hacerlo con asombrosa perfección.

Por todos estos motivos, son más confiables las tomas fotográficas en secuencia, en cinematografía o, aún mejor, en videofilmación, donde el retoque es prácticamente imposible y el fotomontaje resulta muchísimo más difícil y oneroso.

Siempre es muy importante, tratándose de una fotografía, contar con el negativo original, cuya autenticidad haya sido certificada por un técnico o profesional idóneo en la materia.

Por lo tanto, cuando la misma fuere de vital importancia, se mantendrá el negativo original, inmediatamente de haberse confectionado las copias respectivas o bien luego de la certificación del profesional antedicho en sobre cerrado, lacrado, sellado y firmado por la instrucción (el Fiscal es el encargado de conducir la investigación), fotógrafo interviniente y testigos⁽³³⁾

Acerca del tema, el Manual de Criminalística de la antes PIP, señala: “En el laboratorio de fotografía forense es necesario contar con toda clase de películas y papeles fotográficos, así como reveladores especiales, ya que la variedad de trabajo que allí se

(33) GASPAR GASPAR, *NOCIONES DE CRIMINALÍSTICA E INVESTIGACIÓN CRIMINAL*, BUENOS AIRES, EDITORIAL UNIVERSIDAD, 1993, PP. 274-275

efectúan, exige la aplicación de este diverso material.

Las condiciones de trabajo son las mismas que los otros laboratorios en cuanto a la disposición de los enseres y aparatos, así como la conservación y limpieza de los mismos”⁽³⁴⁾

5.3. PLANIMETRÍA FORENSE

La planimetría forense es una representación que se efectúa sobre un papel del lugar de los hechos y de los objetos que se encuentran en dicho lugar.

La planimetría es muy útil para la perennización de la escena del delito y permitirá que los Jueces tengan una mejor visión de lo que ocurrió en el lugar de los hechos.

Se aprecia su importancia cuando por ejemplo, llegado el momento de realizar la reconstrucción de los hechos, el juez recurre a la planimetría forense que se efectuó en la investigación preliminar.

Pero que ocurrirá si no se hizo la planimetría forense en la investigación preliminar, y más adelante en el proceso penal, se pretende realizar la reconstrucción de los hechos: ¿Se acordarán los testigos, después de muchos meses, de la real posición que tenían los objetos el día en que ocurrieron los hechos? Naturalmente que no. Por ello, es valioso utilizar la planimetría forense en la investigación del delito.

La fotografía forense es importante, pero no es suficiente, porque en ocasiones y según el ángulo en que se toma dicha fotografía podría darnos la impresión de que un objeto está muy cerca de un cadáver, y desde otro ángulo en otra toma fotográfica podríamos

interpretar que el mismo objeto está un poco distante del cadáver.

Por estas consideraciones, la planimetría forense aclara el panorama

(34)POLICÍA DE INVESTIGACIÓN DEL PERÚ MANUAL DE CRIMINALÍSTICA 1990 P. 29

y las dudas que se pueden tener respecto de la ubicación de los objetos, cadáver, etc., en la escena del delito.

En otras palabras, la planimetría forense es un importante complemento de la fotografía forense, por lo que se recomienda que el Fiscal Provincial en lo Penal utilice ambos conocimientos especiales en una investigación delictiva.

La planimetría forense ayuda en la diligencia de reconstrucción de los hechos, además de informar y orientar a los jueces en la audiencia pública, ya que al ver el plano se podrán imaginar mejor el lugar de los hechos.

Para realizar los planos, tenemos el croquis y el plano.

5.3.1. El croquis

“Es toda copia gráfica del terreno, no sujeta a medidas exactas, por lo cual debemos tomarlo como un dibujo preliminar que se hace del lugar donde ocurrieron los hechos, y para elaborarlo no son necesarios más útiles que un papel, un lápiz y una cinta métrica” ⁽³⁵⁾

Cuando el Fiscal Provincial llegue a la escena del delito se debe elaborar el plano y si no llegase a tiempo, será la policía la que efectuará dicha elaboración, antes de que se muevan los objetos a fin de precisar la posición exacta que tenían las cosas en el momento en que se produjo el delito.

Previamente a la elaboración del croquis se apreciará el lugar de los hechos, para analizar que se plasmará como valioso en el papel.

El croquis se elabora a mano, es decir, no es necesario ni siquiera una regla, ya que lo importante es graficar el lugar y los objetos que aparecen en la escena del delito, pero eso sí con las medidas precisas de las cosas

(35) vélez Ángel, ÁNGEL, CRIMINALÍSTICA GENERAL, 2ª ED., BOGOTÁ, EDITORIAL TERAIS, 1983, PP. 90-91.

.Algunos autores prefieren llamarle bosquejo tosco al dibujo de la escena del delito y del área adyacente, pudiendo hacerse varios bosquejos de determinado lugar.

Ahora bien, cuando queremos representar en un papel los caminos que utilizó el autor de un delito, se procederá a dibujar una línea punteada que se inicia en el lugar de entrada y que luego seguirá por toda la escena hasta concluir en el punto de salida.

Por otro lado, no es necesario ser un gran dibujante para realizar el bosquejo tosco o un croquis, porque de lo que se trata es tener buena voluntad y deseo de contribuir con la administración de justicia al efectuar una investigación del delito en forma científica.

Deberían estar obligados los Fiscales y policías que lleguen primero a la escena del delito a elaborar el croquis o bosquejo tosco, ya que aclara las dudas que tengamos en la investigación.

5.3.2, El plano

Luego de haber realizado el croquis en el lugar de los hechos y al llegar a la oficina se realizará el plano, indicando en él, todos los detalles y medidas que fueron dibujados en el croquis.

Existe el sistema de “plano de desdoblamiento, pues nos parece el más fácil de realizar por carecer de la sección vertical, sistema ente debido al profesor Kenyeres, y en el cual se representan todas las partes e inclusive el techo de una habitación al mismo nivel de su base y en forma de cruz.

Para analizar un plano, lo primero que se debe conocer en la escala a que se ha hecho, la cual generalmente está indicada en el margen del plano.

Hay varias escalas, según el destino del plano y la aproximación con que se quieren hacer las comparaciones entre las medidas tomadas en el terreno en relación con las dibujadas en el plano.

Para *un* plano ordinario, referente, por ejemplo, a los alrededores

de una población, un campo, etc., se usa generalmente la escala superior, es decir, de uno sobre dos mil (1: 2000), uno sobre tres mil (1: 3000), uno sobre cinco mil (1: 5000), o sea que un centímetro en el plano referente a la primera escala representa en el terreno veinte metros (20), y en la última, cincuenta metros (50).

En las escalas menores, que generalmente se usan para representar una alcoba, salón o casa pequeña, se emplean las escalas de uno sobre cien (1:100), uno sobre setenta y cinco (1: 75), uno sobre cincuenta (1:50), etc., y quiere decir que en la primera de un centímetro en el plano equivale a un metro en el terreno, y así sucesivamente. Es de anotar que en toda escala se toma como unidad el centímetro.

Al hacer el croquis, deben tenerse en cuenta las puertas y ventanas que hay en la habitación, y si todas están en servicio o cuáles se hallan privadas; cuántas personas se encontraban en ella en el momento de los acontecimientos, y anotar y demarcar el sitio ocupado por cada una, tomando las distancias entre cada persona y un sitio fijo, y entre uno y otro individuo.

Las personas se representarán en el croquis y también en el plano, por medio de una X con un número correspondiente que va dentro de un círculo, y estos dos, X y círculo, unidos por una flecha que indicará la dirección en que cada persona se movió, si lo hizo durante el desarrollo de los acontecimientos, si no, con una simple línea.

El cadáver se representará por medio de una cruz. Se debe usar el primer o primeros números, para la víctima o víctimas, los siguientes para el o los sindicados, y luego los testigos.

En el plano deben estar representados los muros de acuerdo con su espesor, lo cual se hará en el plano de desdoblamiento en una faja que representa la unión de las paredes con el piso, y que tendrá las respectivas medidas en su correspondiente reducción.

Lo anterior es importante, como también determinar la clase de

muro, concreto, ladrillo hueco, bahareque, etc., pues en los casos de disparos y conversaciones que dicen los testigos haber oído desde afuera, podrá establecerse si tal afirmación es o no verídica.

Igualmente, debe establecerse si en el momento de los hechos estaban o no las luces prendidas, y que clase y número de luces existen en el cuarto”W.

Algunos estudiosos denominan al plano bosquejo terminado o dibujo terminado, y conforme ya se ha anotado no puede faltar la escala y el papel milimétrico, lo cual lo diferencia del bosquejo tosco o croquis que es mucho más simple por no usar escala y porque se dibuja en cualquier papel.

Lamentablemente en el Peni, pocas veces hemos podido ver la aplicación de la planimetría forense en un expediente penal y en provincias es casi nula su utilización. Ello obedece a que los operadores de justicia no le están dando la debida importancia a la criminalística.³⁶

En los pocos casos que hemos visto en un expediente penal, la utilización de la planimetría forense ha sido para homicidios por accidentes de tránsito.

Por tales consideraciones, debemos reconocer que si queremos alcanzar la justicia, primero tendremos que investigar científicamente el delito para evitar los errores judiciales.

Algo más que debemos tener en cuenta es que tratándose de lugares abiertos solamente se dibuja un croquis simple, pero en los lugares cerrados se recomienda la planimetría de Kenyeres que se elabora en forma de cruz.

(36)vélez Ángel, *ÁNGEL, CIT., PP. 98-99*

5.3.3. Mediciones

“Todas las medidas de una escena del crimen, ya sean en un bosquejo tosco o en dibujo terminado, deben ser exactas.

Las distancias nunca deben medirse por pasos o por tramos de zapatos.

Se considera una mala práctica de investigación medir las distancias por pasos o por tramos de zapatos.

Se considera una mala práctica de investigación medir las distancias por pasos y hacer las anotaciones en metros y centímetros en los bosquejos, o mostrar las dimensiones correctas de una habitación y después situar los muebles en el bosquejo sin determinar antes su posición exacta.

Las medidas exactas son vitales para establecer la verosimilitud de la reproducción de la escena del crimen. Evitan las suposiciones en localizar los objetos y permiten al oficial testificar con confianza y precisión.

Lina declaración positiva como la siguiente: ‘La pistola fue encontrada a 45 centímetros de la pared BC (pared Norte) y a 76 centímetros de la pared CD (pared Este) de la recámara’, es mucho más impresionante y específica que decir: ‘La pistola estaba tirada en el piso, en una esquina de la habitación’.

Cuando se tomen las medidas, no deberán admitirse como puntos de referencia los objetos que pueden moverse fácilmente, como mesas, sillas, etc.

Todas las medidas se tomarán de objetos fijos, que se sabe que no se pueden desplazar accidentalmente.

Dentro de una habitación los puntos de referencia aceptados son las esquinas de la misma, los accesorios de un cuarto de baño, los marcos de puertas y ventanas.

En exteriores, las medidas se inician usualmente de un poste de luz, un árbol, una toma contra incendio, las esquinas de un edificio.

Normalmente las medidas no se anotan en el bosquejo tosco, ya

que el tamaño de la libreta de notas del oficial limita el tamaño del dibujo.

Para mayor claridad se requiere que estas medidas se anoten en una hoja anexa al bosquejo.

Por otra parte, todas las medidas se indican en el dibujo terminado.

Existen tres métodos básicos para tomar medidas:

Coordenadas rectangulares: Se pueden resolver por este método muchos problemas de mediciones al bosquejar una escena del crimen en un lugar interior.

Se toman dos medidas en ángulos rectos desde alguna cosa hasta los dos objetos fijos más cercanos (usualmente las paredes).

Mediciones en línea recta: Estas medidas se inician regularmente partiendo de muebles o evidencias que se localicen junto a una pared. Se toman dos medidas, una de cada lado del objeto.

Triangulación: Este método se usa para determinar distancias, ya sea en exteriores o en interiores. Usualmente se seleccionan dos puntos fijos como puntos de referencia, pudiendo ser las esquinas de un cuarto; o de un marco de puerta a un accesorio del cuarto de baño; o de un árbol a una esquina del edificio.

Entonces, se toman las medidas correspondientes desde el objeto hasta cada punto para formar un triángulo. En el punto de intersección de las dos líneas está la situación exacta del objeto” (37)

La cinta que se utiliza en las mediciones es metálica y dicha medición se realizará en la escena del delito bajo la dirección del Fiscal Provincial en lo Penal.

(37) VANDEBOSCH, INVESTIGACIÓN DE DELITOS, MÉXICO, EDITORIAL LIMOSA, 1980, PP. 104-106.

La importancia del bosquejo tosco o croquis y del plano o bosquejo terminado, se aprecia en el siguiente ejemplo: Cuando estuve ejerciendo el cargo de Fiscal Superior Titular de la Primera Fiscalía Superior Mixta de Sullana en el Distrito Judicial de Piura, sufrí un hurto agravado en la casa donde residía por aquel entonces, aprovechando los ladrones que no había nadie en ese momento en el inmueble.

Posteriormente, los policías que llegaron a la escena del delito, entrevistaron al guardián de las casas del condominio, y este respondió que estuvo regando el jardín del frente de la casa y que no escuchó ningún ruido extraño ni tampoco vio que vaciaron el inmueble.

Pero, como no se hizo un bosquejo tosco o croquis ni tampoco plano o bosquejo terminado en la investigación preliminar, no se pudo determinar si había mucha distancia entre la casa donde se cometió el delito, con la casa del frente donde estuvo el guardián regando el jardín.

Y ¿para qué hubiera servido saber la medida exacta?

Para darnos cuenta si nos estaba mintiendo el guardián, ya que yo calculo unos diez a doce metros de distancia, pero ese dato no se consignó en el expediente, porque los encargados de la investigación no lo hicieron y, con ello, no se pudo descubrir a los autores y cómplices.

Definitivamente, el desconocimiento de la criminalística perjudicó el éxito que pudo tener la investigación.

Por supuesto, que ese caso me deja muchas interrogantes, ya que una persona que está a diez o doce metros de distancia del lugar donde se produjo el delito contra el patrimonio, sí estaba en la capacidad y posibilidad de poder ver y/o escuchar cómo rompieron la puerta con herramientas para ingresar en plena luz solar al inmueble, ya que eran las cuatro de la tarde aproximadamente.

Solamente se tomaron las declaraciones, pero sin una metodología de la investigación científica del delito, sin una observación adecuada en el lugar de los hechos, sin recoger indicios ni evidencias, así como tampoco huellas, alterando la escena del delito, sin planteamiento del problema y sin hipótesis, lo cual ocasionó que no se descubra el hecho punible.

Por otra parte, se debe anotar que en el bosquejo que se realice a los objetos se les asignará letras o números y no se debe medir con pasos, ya que debemos ser exactos.

Otro detalle adicional es que se debe anotar con precisión el lugar de los hechos, la hora exacta, fecha, las condiciones climatológicas, es decir, si está haciendo calor o frío o si está lloviendo, identificar a la víctima y determinar quiénes están presentes.

5.4. MOLDEADO FORENSE

Otra manera de perennizar e identificar las huellas, pisadas, etc., que se encuentran en la escena del delito, es utilizando el moldeado forense.

“En ocasiones se encontrarán en el lugar de los hechos, ciertos indicios consistentes en huellas negativas impresas sobre superficies blandas, como: lodo, arena, tierra suelta, nieve, etc., producidas por pisadas calzadas o descalzas, así como por neumáticos, con bastones, muletas, patas de animal, etc., para lo cual será necesario recurrir a la técnica del moldeado de huellas, a fin de levantarlas y estudiarlas comparativamente de molde contra molde.

No es recomendable realizar las comparaciones o cotejos de particularidades del molde levantado en el lugar de los hechos, contra el objeto que se supone produjo la huella”(38).

(38) Montiel Sosa, JUVENTINO, CIT., P. 112

“Una vez fotografiadas la(s) huella(s) colocando cerca de ella(s) una escala que permita establecer su tamaño, se procederá a cubrirlas con material impermeable para protegerlas del agua de la lluvia.

También se puede utilizar una caja de cartón:

Madera para proteger las huellas del viento. Esta misma caja puede servir durante el rociado de silicona si se le ha retirado la tapa o parte superior.

Antes que un molde se fragüe, se debe marcar con un instrumento afilado, indicando el caso con el que se relaciona, la fecha, el nombre y/o el código del perito.

Una vez seco, el molde debe ser manipulado cuidadosamente, envuelto con un papel limpio y colocado en un envase rígido que debe ser sellado convenientemente antes de ser enviado al laboratorio.

En ningún caso, debe cepillarse vigorosamente ni frotarse la superficie de la huella del molde, pues la tierra y otros residuos que contenga pueden ser indicios valiosos comparables con otras muestras tomadas en la vestimenta del sospechoso o en su vehículo.

Por eso es el perito quien se encargará de la limpieza necesaria.

Si existe el peligro que una huella pueda desaparecer por acción del agua al pasar a través de ella, se hace una pared de protección con material que se encuentre a la mano (tierra, arena, piedras, etc.) de tal manera que se desvíe el curso del agua para evitar su destrucción.

Hay que observar con cuidado las huellas de neumáticos, pues por lo general, los vehículos tienen llantas con diferentes diseños estrías o cocadas.

Por ello el investigador debe describir en sus anotaciones en forma minuciosa estos detalles, así como la distancia entre las huellas, para compararlas con las del vehículo sospechoso”(39)

(39) OPCIÓN, *Manual de Criminalística*, Lima, Impreso por Telis Graf, 1996, pp. 120-121

5.5. LA FILMACIÓN

De todos los medios para perennizar la escena del delito, la filmación resulta ser la más moderna, ya que no solamente es imagen como la fotografía y la planimetría forense, o la escritura como la descripción del lugar de los hechos, sino que es completa tanto en imagen como en voz.

Por estas consideraciones, se recomienda que todas las Fiscalías Provinciales en lo Penal tengan un equipo de video filmación, así como cámara fotográfica idónea para concurrir a la escena del delito.

Cuando el Fiscal concurre solamente con papel y lápiz, para levantar un acta y describir el lugar de los hechos, sin utilizar la fotografía forense, el equipo de video filmación, el moldeado forense, ni la planimetría forense, está perdiendo la oportunidad de poder perennizar adecuadamente el lugar de los hechos, así como también pierde la posibilidad de investigar el delito de manera adecuada.

Capítulo VI

EL ABORDAJE DE LA ESCENA DEL CRIMEN

6.1. LLEGADA A LA ESCENA DEL CRIMEN

En la mayoría de casos, la autoridad que llega primero a la escena del delito es la policía, por lo que delimitará, aislará y protegerá la escena a fin de que no sea alterada, comunicando de ello al Fiscal Provincial en lo Penal de turno de que se haga presente y dando cuenta a la dependencia de criminalística con el fin de que los peritos concurren al lugar de los hechos.

De ello anotará la hora en que descubre el hecho y la hora en que inicia la inspección criminalística, ya que cuando llegue el Fiscal Provincial en lo Penal, una de las preguntas del planteamiento del problema materia de investigación será: ¿cuándo ocurrió?

Esta pregunta es de suma importancia, ya que en ocasiones ha permitido descubrir el delito y a los autores del mismo.

Por otro lado, la pregunta nos conducirá a elaborar las hipótesis de investigación para luego ser verificadas en la vía experimental o cuasi experimental y así llegar al informe final.

Finalmente en la escena del delito, la autoridad policial o Fiscal tendrá que anotar principalmente los posibles lugares de entrada y salida del presunto autor del delito, las condiciones del tiempo, la hora de descubrimiento del hecho delictivo, la hora de delimitación,

aislamiento y protección de la escena del delito, la hora en que llegan los peritos de criminalística.

Si se trata de un delito contra la vida, el cuerpo y la salud, y la víctima se encuentra aún con vida, el policía tendrá que auxiliarlo, pero cuidará al ingresar y salir de la escena del delito, de no borrar las huellas, evidencias e indicios.

Antes de ingresar a la escena del delito, el Fiscal Provincial en lo Penal como encargado de la conducción de la investigación del hecho punible, tendrá que decidir qué método utilizará para el abordaje de la escena del delito.

En caso de que el Fiscal Provincial en lo Penal de turno, fuese comunicado del hecho punible y, pese a ello, no concurra por circunstancias ajenas a su voluntad, la policía tendrá que decidir qué método utilizará para el abordaje de la escena del delito.

Y finalmente quisiera reiterar una vez más, que antes de ingresar a la escena del crimen o delito, el Fiscal Provincial en lo Penal de turno ordenará que el fotógrafo forense realice las tomas fotográficas panorámicas del escenario, fotos de acercamiento de las diferentes partes que tiene la escena del delito y de diversos ángulos, tratando de captar indicios, huellas y evidencias del hecho punible.

6.2. PLANEAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN EN LA ESCENA DEL CRIMEN

a. Determinación de los peritos que ingresarán a la escena del crimen

Los peritos son personas especializadas en determinados conocimientos del saber humano, por lo tanto, su intervención en la escena del crimen es eminentemente técnica.

El Fiscal como conductor de la investigación del delito y según el tipo de homicidio, de acuerdo con las circunstancias, determinará qué peritos tendrán que ingresar a la escena del crimen.

Para tal efecto, el Fiscal determinará el orden de ingreso de los peritos a la escena del crimen, así como también el momento para realizarlo.

Por ejemplo, el médico legista podrá aguardar su turno de ingreso, después de que los otros peritos de huellas y balístico hayan ingresado a la escena del crimen, para dificultar el trabajo de recojo de indicios y/o evidencias.

Si el Fiscal no concurre a la escena del crimen, esa decisión le corresponderá a la pesquisa,

En los últimos tiempos, se vienen produciendo crímenes muy violentos, por lo que ameritaría que en esos casos, concorra un perito de psicología criminal, ya que por la forma como mató el agente, podría descifrar el perito sicólogo, el tipo de personalidad que tiene el agente.

b. Determinación de las medidas de seguridad de los peritos

Cada perito debe adoptar medidas de seguridad que el hecho amerite.

Es así que el perito debe provisionarse del equipo pertinente que no ponga en riesgo su integridad física, debido a que por ejemplo, concorra a escenas del crimen en donde el occiso haya tenido enfermedades infectocontagiosas o contaminantes,

Lo expuesto también puede suceder en escenas del crimen, como de incendios en donde se deben tomar las providencias del caso para concurrir.

c. Determinación del instrumental a emplearse

Cada perito, conforme a su especialidad, tendrá que llevar a la escena del crimen, el instrumental necesario para realizar una mejor función en cuanto al recojo de indicios y/o evidencias.

Previamente, se deberá saber qué tipo de homicidio ha sido, para según eso, pueda llevar los instrumentos idóneos que el caso amerite.

d. Determinación de la prioridad de los Indicios y/o evidencias

Antes de ingresar a la escena del crimen, los peritos deberán señalar al Fiscal, qué indicios o evidencias son de prioridad, partiendo de lo genérico a lo específico, de lo exterior a lo interior; luego se tendrá que ennumerarlos, perennizarlos y recogerlos.

e. Selección del método de registro a emplearse conforme al lugar de los hechos

El Fiscal, como conductor de la investigación del delito, tendrá que decidir qué método de abordaje utilizará en el escenario del crimen, para ello, verá si está frente a un escenario del crimen abierto, cerrado o mixto.

Si el Fiscal no concurre a la escena del crimen, esa decisión estará a cargo del pesquisa.

6.3. INGRESO A LA ESCENA DEL CRIMEN

Ya hemos comentado anteriormente que deben ser pocas las personas que ingresen a la escena del delito: el Fiscal Provincial en lo Penal, el fotógrafo forense, los peritos criminalísticos, como por ejemplo, el experto en huellas, el perito balístico, el perito médico, según la necesidad que el caso amerite ingresarán a la escena del delito.

Un detalle que se debe tener en cuenta es que no se debe permitir que ninguno de los peritos mencionados o autoridad encargada de la investigación del hecho punible, ingresen a la escena, por ejemplo, con un cigarrillo en la mano, porque las cenizas pueden caer en la escena del delito, es decir, los que ingresen al escenario deben hacerlo sin introducir objetos u otros, ya que se podría dejar caer alguna sustancia u objeto que alteraría el lugar de los hechos.

Para un mejor recojo de indicios, huellas y evidencias se tendrá que utilizar el método más conveniente de abordaje de la escena del delito.

Otra importante recomendación es que al momento de ingresar a

la escena sea cual fuere el método a utilizar en el abordaje del lugar de los hechos, se debe realizar una observación general de la escena del delito ya sea en un campo abierto o campo cerrado, anotándose los datos que se aprecien a primera vista.

6.4. MÉTODOS PARA EL INGRESO A LA ESCENA DEL CRIMEN

Para el ingreso a la escena del delito, existen los métodos que la doctrina de la criminalística recomienda y que son los siguientes:

a. Métodos de cuadros

“Consiste en dividir el área de la escena del delito en dos, cuatro o más cuadrados con cuerdas, tiza o crayón, asignando un número correlativo, a cada cuadro; empezando por el inicial y continuando metódicamente.

Se puede asignar en lugar de un número correlativo, una letra correlativa, aunque es más recomendable el número correlativo, ya que el abecedario tiene pocas letras y podrían acabarse las letras correlativas.

Si se dispone de personal técnico suficiente, se distribuyen equitativamente los cuadros entre el número de personal para la búsqueda de indicios y evidencias.

Este método es aplicable preferentemente en lugares cerrados.

b. Método lineal o de peine

Consiste en el ingreso a la escena de dos o más técnicos por uno de los extremos, quienes se organizarán en fila, para avanzar paralelamente y al mismo tiempo, examinando minuciosamente cada uno su recorrido; al llegar al otro extremo giran siempre en fila y dando vuelta regresan no dejando terreno sin registrar.

En esta forma se va peinando toda la escena del delito. Este método es preferentemente utilizado en campo abierto. Pero también puede utilizarse en campo cerrado.

c. Método en espiral

Llamado también método reloj. Consiste en ingresar a la escena desde un extremo, haciendo el recorrido en espiral o en círculo del exterior hacia el interior.

Se utiliza para ello dos o tres técnicos dispuestos en línea, uno al costado de otro. Al llegar al centro los técnicos deben regresar en sentido contrario para revisar y asegurarse que no ha quedado espacio sin revisar⁽⁴⁰⁾

Este método es utilizado en lugares abiertos.

d. Método directo

Es denominado por la doctrina en criminalística método de “punto a punto”.

Consiste en que el perito se tendrá que movilizar en forma indistinta por la escena del crimen, sin realizar ninguna figura geométrica.

Generalmente, se utiliza en investigaciones criminales sencillas, dependiendo de la forma como se cometió el crimen, y es usado en campo cerrado.

e. Método por zonas

Es aquel método que se divide por zonas de importancia en la escena del crimen.

Así tenemos:

Zona A: Es la de mayor importancia.

Zona B: Es la zona adyacente a la zona de mayor importancia.

Zona C: Es la de tercer orden en importancia

(40) POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ - POLICÍA TÉCNICA, *Manual de Procedimientos de Criminalística*, Volumen III, Lima, 1990, pp. 34-36.

.Otros autores consideran que con este método se puede dividir la escena del crimen, conforme a la infraestructura del lugar.

Así tenemos:

Sala

Comedor Cocina Baño Pasadizo Dormitorio, etc.

f. Método por franjas

Es un doble “peine”. Por ejemplo, primero se peina de sur a norte y luego de oeste a este. Es recomendado para escenas grandes y en campo abierto.

Se pueden utilizar en este método, motocicletas, bicicletas u otros vehículos que permitan el desplazamiento del personal a cargo de la investigación en la escena del crimen.

g. Método de abanico

Es el más práctico. Se ingresa por un extremo y se abanica con la vista el piso, paredes y techo, avanzando de forma sistemática.

En este método, desde un punto fijo, se registra la ubicación de los indicios y/o evidencias.

6.5. EL PERITO EN LA ESCENA DEL CRIMEN

Dependiendo del tipo de delito, se decidirá qué peritos se necesitan para una mejor investigación.

Así por ejemplo, en un hurto agravado en un inmueble sería innecesario un médico legista, pero en un homicidio sí es valiosa su participación.

Y ¿por qué es importante un médico legista en el levantamiento de un cadáver en un homicidio? Porque nos ayudará a determinar el tiempo aproximado que tiene de fallecido.

¿De qué nos sirve eso? Para el descubrimiento de la verdad, ya que conociendo el tiempo que tiene de fallecido se podrá elaborar mejores hipótesis de investigación.

Además en la morgue, los médicos legistas le practicarán el

protocolo de necropsia para determinar las causas de la muerte.

A propósito del tema, algunas personas nos han preguntado:

¿Para qué llevamos un médico legista al escenario del crimen si luego va a ser el cadáver conducido a la morgue para la necropsia respectiva?

En realidad, hay dos aspectos que debemos distinguir:

1. El saber de qué murió y eso se determina con la necropsia en la morgue, realizada por los médicos legistas y,
2. En la escena del crimen, el perito médico consignará en la información, la posición del cadáver, indicando cómo encuentra los miembros superiores e inferiores, apreciará también si al occiso lo cambiaron de posición, ya que si eso ocurrió se notará huellas de arrastre y desgaste de las prendas de vestir, se describirán las heridas que presente a simple vista, los golpes que se evidencien, el estado de la ropa que posea el occiso, es decir, si están rotas, descosidas, etc.

Todo ello le permitirá al médico legista realizar una interpretación, teniendo en cuenta los indicios y evidencias que se encontraron.

A lo expuesto se debe agregar el examen clínico forense del cadáver, efectuando un reconocimiento topográfico de las lesiones que tiene el cadáver.

Por otra parte, el cadáver tiene que ser identificado, y si no se le encuentran sus documentos personales entre sus prendas de vestir y nadie da razón del nombre y apellido de la persona fallecida, puede ser que se trate de un NN, por lo que se tendrá que recoger sus impresiones dactilares.

El médico en la escena del crimen comprobará la muerte real, es decir, verificará que el ser no tiene signos vitales. Además el galeno determinará la etiología médico forense, que significa señalar si fue una muerte natural o muerte violenta, y algo muy importante es que nos precisará el tiempo de sobrevivencia, es decir, si la víctima ha

tenido un desplazamiento posterior a la herida.

A todo lo expuesto, habría que agregar que a veces se encuentran indicios que permitirán identificar al autor del hecho delictivo, como por ejemplo, que aparezcan cabellos del agresor en el cuerpo de la víctima.

La adecuada recolección de los diversos datos en la escena del crimen ayudará al descubrimiento de la verdad, como, por ejemplo, obtener testimonios directos, referencias de menores de edad, etc.

En ese mismo orden de ideas, en la descripción del cadáver debemos poner énfasis en los olores especiales que presente en su cuerpo y ropas, por ejemplo, que el occiso huela fuertemente a semen, licor, etc.

Las manchas que presenta el cadáver en el cuerpo o en la ropa, los signos de forcejeo en las prendas de vestir, tendrán que ser descritas en el acta de forma muy detallada por el Fiscal Provincial en lo Penal, para luego ordenar el levantamiento del cadáver.

Ya en la morgue se le examinará al cadáver principalmente sobre tres partes: la cavidad craneal, pectoral y abdominal. Lo expuesto se conoce como protocolo de necropsia.

Este trabajo permitirá que el Fiscal elabore una metodología de la investigación del delito y de esa forma pueda formular el planteamiento del problema, las hipótesis y las pericias que ordenará para contrastar las hipótesis en la vía experimental.

Antes de levantar el cadáver del suelo, se tendrá que dibujar su silueta, después de ello, se procederá a levantar el cadáver y conducirlo a la morgue.

Para que un médico legista nos precise el tiempo de fallecido que tiene el occiso en la escena del crimen, deberá tener en cuenta lo siguiente: “Livideces, rigidez, temperatura del cuerpo y deshidratado n, presencia o ausencia de fenómenos cadavéricos, asimismo, deberán tenerse presente factores climáticos, ¡la naturaleza de la

muerte y el lugar donde se encontró el cadáver (ambiente abierto o cerrado)⁽⁴¹⁾.

La tan atóse mió logia es describir los cambios que se producen en el cuerpo cuando la persona ha fallecido.

Estos cambios son la deshidratación, el enfriamiento, la rigidez, el espasmo cadavérico y las livideces.

El médico legista en la escena del crimen no podrá levantar el cadáver hasta que el Fiscal lo ordene como conductor de la investigación del delito, salvo que el Fiscal no haya concurrido al lugar de los hechos y, por ende, haya tenido que delegar funciones en la policía; por lo que en ese supuesto, será la policía la que le ordenará al perito para que proceda con el levantamiento del cadáver.

En la escena del delito, “deben tomarse igualmente fotos de los curiosos pues muchas veces entre ellos se encuentran los responsables del crimen.

Se sabe que el criminal casi siempre regresa al lugar de los hechos para saber cómo va la investigación, tener certeza de que su tropelía terminó en una muerte, o para intentar desviar la investigación dando datos falsos sobre el occiso, como decir que su nombre era tal o cual, que vio cuando otras personas lo arrojaron, etc.; generalmente da rasgos de las personas opuestas a los de él.

A veces ocurre que los verdaderos testigos reconocen al criminal entre los curiosos, al serles presentadas las fotos del levantamiento. El levantamiento del cadáver debe orientar la investigación.: Hay hechos que no deben pasar inadvertidos, como son

(41) Arce Gallegos, Miguel, *cit.*, p. 48

Si se encuentran nudos en las prendas o en objetos que podían tener empacados y listos para llevar, no deben soltarse, sino cortarse a prudente distancia para que el nudo se conserve, y enviarlo a los peritos, pues si el embalador tiene una profesión especial es seguro que usa un tipo de nudo característico; así hay nudos simples, dobles, de galera, alemanes, de pescador, de tres cabos, de tejedor, de marinero, corredizos, etc., que pueden orientar sobre el oficio o aficiones de quien lo realizó.

a. Hay detalles que pueden hacer presumir al funcionario instructor la clase de muerte:

Son sugestivos de homicidio

- Mordazas que obturen la boca y nariz
- Ataduras de pies y manos
- Desorden de muebles y objetos
- Presencia de escopetas, rifles, machetes, puñales
- El número de lesiones mayor de dos (heridas, disparos)
- La estrangulación
- Ropas desgarradas, cortadas, sucias, arrastradas
- Manos sin vestigio de pólvora o tatuajes
- Heridas con arma de fuego sin tatuaje
- Amenazas
- Enemistades

Son sugestivos de suicidio:

- La proximidad de armas al cuerpo
- Presencia de cuchillas de afeitar, pistolas, revólveres, plaguicidas, venenos, ampolletas, jeringas, drogas, especialmente de uso psiquiátrico como antidepresivos, tranquilizantes, antipsicóticos, etc., fórmulas médicas, prótesis y órtesis.
- El número de lesiones menor de dos (hasta dos disparos puede

hacerse un suicida).

En ocasiones se encuentran numerosas heridas cortantes superficiales y una grave y profunda, que es la causa de la muerte.

- Presencia de notas del occiso en las que se despidе dando explicaciones o pidiendo perdón (si son ciertas).
- Estado indemne y normal de las ropas.
- Manos y heridas de fuego con restos de pólvora o tatuaje.

Son sugestivos de muerte natural:

- Cadáver ciánотico sobre la cama
- Escena del levantamiento en orden
- Enfermedad crónica

Son sugestivos de muerte accidental:

- Escena del levantamiento en orden
- El aplastamiento
- Actividad que implique riesgo
- Presencia de huellas de llantas
- Restos de vidrios y pintura en los vestidos (automóvil)

Las manos cuidadas, uñas esmaltadas, seguramente corresponden a un profesional o un ejecutivo; las manos con callos y cicatrices serán, de artesanos, albañiles; los sastres tienen señales de piquetazos en los dedos, etc.

El interrogatorio a los familiares, vecinos y conocidos del fallecido puede aclarar, si son ciertos, la personalidad, salud, profesión, hábitos, tendencias, vicios, etc., del occiso; si tenía enemigos, y expresaba temor que lo mataran; si hablaba de enfermedades graves y su estado de ánimo era depresivo, intentos anteriores de suicidio, vida sexual, celibato, divorcios, amistades sospechosas, drogadicción o fármaco dependencia, alcoholismo crónico, lugar donde trabajaba, tipo de trabajo, día y hora donde se le vio por última vez, amistades

que lo frecuentaban, fiestas y sitios preferidos.

En caso de muerte accidental, como en caídas, deben aclararse desde qué altura cayó la persona y sobre qué superficie (cemento, arena, alfombra, etc.); si además del homicidio se presume violación sexual, debe remitirse el cadáver con la ropa interior que vestía.

Cuando el cadáver se ha rescatado de un río, estanque, etc., es conveniente conocer la fauna, ya que hay peces voraces que pueden causar heridas y acelerar la descomposición.

En caso de infanticidio deben tomarse datos relativos al embarazo de la madre, y si se encuentran restos placentarios u otros elementos, deben remitirse.

Es obvio que a la madre debe enviársela a Medicina Legal para el reconocimiento psiquiátrico y gineco-obstétrico.

Si se trata de un aborto, ha de averiguarse quién lo realizó, o qué personas en el sector son sospechosas de realizar estas prácticas.

El interrogatorio completo, minucioso, exhaustivo, sobre las circunstancias de la muerte, así como los antecedentes de la persona fallecida, son de vital importancia en el levantamiento del cadáver y en el curso de la investigación”⁽⁴²⁾

Un detalle que debemos tener en cuenta, es que no se debe embalsamar el cadáver antes del protocolo de necropsia.

El éxito de la investigación está en saber utilizar los conocimientos de la criminalística y con los peritos idóneos según el delito a investigar; porque en caso contrario, el resultado de la investigación será la impunidad para los autores del delito.

(42) SOLÓRZANO NIÑO, ROBERTO, “MANIPULACIÓN Y EMBALAJE DE MUESTRAS PARA EL EXAMEN TÉCNICO FORENSE”, EN: MEDICINA LEGAL, CRIMINALÍSTICA Y TOXICOLOGÍA PARA ABOGADOS, BOGOTÁ, EDITORIAL TEMIS, 1990, PP. 457-474; ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA, TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN DEL DELITO, LIMA, AMAG, 2000, PP. 294-297.

Es ese orden de ideas, el vigente artículo 239- del Código Procesal Penal de 1991, refiere textualmente: “Cuando se trata de una muerte sospechosa de haber sido causada por un hecho punible se procederá al levantamiento del cadáver, haciendo constar en acta.

El levantamiento del cadáver lo realizará el Fiscal pudiendo delegar la responsabilidad en su adjunto o en la policía o en el Juez de Paz.

La identificación, ya sea antes de la inhumación o ya sea después de la exhumación, tendrá lugar mediante, la descripción externa, la documentación de la huella dactiloscópica o pelmatoscópica o por cualquier otro medio.

Cuando sea probable que se trate de un caso de criminalidad se practicará la necropsia para determinar la causa de la muerte”.

Discrepo con dicha norma, porque un acto tan importante como el levantamiento del cadáver, no debería ser delegado por el Fiscal a la policía.

Compartimos con la delegación que hace el Fiscal al adjunto, pero no a la policía, porque el conductor de la investigación del delito es el Fiscal conforme a la Constitución y Código Procesal Penal del año 2004.

Otros especialistas en la escena del crimen son útiles como por ejemplo, el perito técnico en recojo de huellas papilares, para buscar, revelar y recoger huellas papilares y huellas de pisadas, de las manos, etc., haciendo uso del maletín de inspección criminalística, de modelados.

En los delitos de homicidio y violación sexual, será necesario un perito biólogo forense para el recojo de sangre, pelos, semen y otras sustancias importantes para la criminalística como es el caso de la saliva.

Asimismo, en un homicidio por un arma de fuego, el perito balístico ubicará el arma de fuego, si no encuentra el arma en la

escena, precisará el tipo de arma que produjo el hecho criminal, indicará el impacto del proyectil, la posición del tirador, detallará la trayectoria, así como la distancia que hubo entre el que dispara y la víctima, para luego recoger las evidencias valiosas para la balística.

El perito físico-químico forense es necesario para casos como incendio; estableciendo el foco, las causas, los daños que se produjeron, las sustancias u objetos que lo generaron al incendio.

El recojo de las muestras nos ayudará a determinar las sustancias tóxicas, narcóticas, etc., que hayan producido la muerte.

El perito grafotécnico podrá estar presente si se requiere su ayuda con las muestras de manuscritos encontrados en la escena del delito, a fin de determinar en el laboratorio a quién le corresponde la firma y la letra.

Un perito que no debería faltar es el perito fotográfico, el cual con sus conocimientos de fotografía forense, será el que tome de los diversos ángulos y lugares las fotografías, efectuando convenientemente las aproximaciones necesarias, como parte de su tarea de perennizar la escena del crimen.

Por otra parte, recordemos que no hay «rimen ni delito perfecto, sino una pésima investigación.

Decimos pésima investigación, porque quizás no hubo una adecuada protección, aislamiento y perennización de la escena del delito.

Lo expuesto permitió que el lugar de los hechos fuera alterado, o quizá fue deficiente la investigación, porque no se buscaron los indicios y evidencias de manera correcta en el escenario del delito, o fue pobre la investigación por la falla de conocimientos de criminalística por parte de los peritos y del encargado de la investigación.

6.6. PRINCIPALES PRINCIPIOS EN LA ESCENA DEL CRIMEN

a. Principio de uso

Este principio significa que en la comisión de un delito se pueden utilizar:

- Agentes químicos, por ejemplo, venenos o drogas que ocasionan las intoxicaciones, físicos, mecánicos, biológicos, etc.
- Agentes biológicos, como por ejemplo, los virus y bacterias que causan las infecciones.
- Agentes físicos, como por ejemplo, el fuego, radiación, la electricidad que causan quemaduras.

Dicho en otras palabras, debemos comprender que para cometer un crimen, siempre se utiliza “algo” y ese algo puede ser cuchillo, arma de fuego, veneno, piedra, las manos, etc.

En doctrina de la criminalística, lo que se utiliza para cometer el crimen se denomina: “Agente vulnerante”.

b. Principio de producción

Cuando el sujeto utiliza un agente vulnerante, siempre se van a producir indicios y/o evidencias que son de variada morfología y estructura que van a representar los elementos reestructores del hecho delictivo e identificará a los agentes vulnerantes; por lo que todo ello nos permitirá establecer la forma como se ha cometido el delito.

Es así que “en la utilización de agentes mecánicos, químicos, físicos o biológicos, para la comisión de los hechos delictuosos, siempre se producen elementos materiales en gran variedad morfológica y estructural, que representan elementos reestructores e identificadores.

c. Principio de intercambio

Al consumarse el hecho y de acuerdo con las características de su mecanismo, se origina un intercambio de indicios entre el autor, la víctima y el lugar de los hechos, esto quiere decir que se hallarán

características particulares del autor en su víctima y si esta última quiso defenderse, en el autor por la manipulación que realizó al cometer el homicidio calificado y en la escena del crimen, lo que el agente activo pudo dejar sin darse cuenta, por ejemplo, cabellos, manchas de sangre, fibras propias de su ambiente de interrelación.

En conclusión, el intercambio de indicios se produce entre el autor, la víctima y el lugar de los hechos.

Por ejemplo, el sujeto que mata a otro, deja en el escenario del crimen, sus impresiones dactilares y él se lleva del occiso algunas gotas de sangre; a su vez el occiso se queda con ciertas gotas de sudor del agresor.

Todas las personas que cometen un crimen, por más que sean cuidadosas o precavidas, siempre dejarán indicios y/o evidencias en el lugar de los hechos, y/o en el cuerpo de la víctima.

d. Principio de reconstrucción

El estudio de todos los elementos materiales de prueba, asociados al hecho, darán las bases y los elementos para conocer el desarrollo de los hechos de un caso y reconstruir el mecanismo de realización del mismo, para acercarse a conocer la verdad del hecho investigado.

Este principio nos permite obtener una respuesta a la pregunta ¿Cómo ocurrieron los hechos?

Para la reconstrucción de los hechos, se necesita la presencia del imputado, así como del Fiscal como conductor de la investigación del crimen.

Partiendo del estudio de los indicios y/o evidencias materiales asociadas al hecho, se podrán dar las bases y elementos de juicio para conocer cómo ocurrieron los hechos y reconstruir lo ocurrido.

Se deberá tener en cuenta para la reconstrucción de los hechos, el que sea realizada en las mismas condiciones en que se efectuó el crimen, como por ejemplo, lugar, protagonistas, tiempo, etc.

e. Principio de probabilidad

Es la acumulación de hechos que nos conducen a llegar al conocimiento de la verdad, en un bajo, mediano o alto grado de probabilidad, o quizás sin ningún grado de probabilidad.

La reconstrucción de los hechos que nos acerquen al conocimiento de la verdad, puede ser con un bajo, mediano o alto grado de probabilidad o, simplemente, sin ninguna probabilidad.

Es por eso que este principio se basa en la estadística, así como también se tiene en cuenta el *modus operandi* del agente, su perfil psicológico y el rastro de su personalidad que dejó en el lugar de los hechos.

f. Principio de certeza

Las identificaciones cualitativas, cuantitativas y comparativas de la mayoría de los agentes vulnerantes que utilizan elementos que se producen en la comisión de hechos, se logran con la utilización de metodología, tecnología y procedimientos adecuados, que dan la certeza de su existencia y de su procedencia”⁽⁴³⁾

El principio de certeza se determina con los dictámenes periciales y análisis de las evidencias que van a establecer el grado de certeza, a fin de que sea tomado en cuenta por el juzgador al momento de emitir la sentencia respectiva.

Para tener en cuenta este principio de certeza, el dictamen pericial deberá basarse en cuestiones verosímiles y creíbles, redactado en forma afirmativa, es decir, de aseveración; no deben expresar contradicciones, así también deberá estar fundamentado adecuadamente; tendrá además el dictamen que ser muy objetivo e imparcial.

(43) Arce Gallegos, Miguel, cit, p. 3.

g. Principio de correspondencia de características

“La correspondencia de características se refiere al tomarse en cuenta dos evidencias y que con un estudio técnico se compara una con otra para encontrar similitudes o diferencias; permite deducir que una similitud es posible de encontrarla en un examen minucioso de cotejo.

Un caso particular es el estudio de las características estriales en un cotejo balístico, por los principios de identidad en la comparación” (44).

6.7. REGISTRO CRONOLÓGICO DE LOS HECHOS EN LA ESCENA DEL CRIMEN

Para una adecuada investigación en la escena del crimen, se deberá tener en cuenta un registro cronológico de los hechos, indicando las horas en el respectivo documento a elaborar, como por ejemplo las siguientes:

“Hora de descubrimiento del hecho

Hora de aviso a la policía

Hora de inicio de protección de la escena

Hora de aviso a la unidad de criminalística

Hora de llegada de los peritos a la escena

Hora de inicio de la inspección

Hora de término de la inspección

Luego se procederá a anotar otros aspectos como:

Situación atmosférica

- Sol, viento, polvo, humedad, lluvia, etc., en las horas señaladas en el punto anterior.

Situación de los **sucesos**:

(44)POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ, CIT., P. 23.

- ¿Cuántas puertas y ventanas hay?
- ¿Cuántas se encontraron abiertas o cerradas?
- ¿Cuántas se encontraron con signos de violencia?
- ¿Si estaban total o parcialmente abiertas y qué ángulo de abertura?
- ¿Qué elementos extraños se encontraron en los marcos de la ventana y de otros accesos?
- ¿Qué acciones y modificaciones de la escena realizaron las personas que descubrieron y verificaron el hecho?
 - ¿Si fuera en lugar abierto, cuántas vías de acceso hay?
- ¿Dónde se encuentran los agentes vulnerantes o instrumentos del delito empleados?

Otros aspectos con respecto a las personas que descubrieron.

Por ejemplo: Si la persona que descubrió el hecho ha encontrado cerrada la puerta y las ventanas de la habitación; plantearse interrogantes referentes a:

- ¿Cómo se descubrió el hecho?,
- ¿Cómo y por dónde se ingresó para cometerlo?,
- ¿Quién cerró las puertas?,
- ¿Estaban aseguradas las puertas? (por dentro y por fuera), etc.

Asimismo tomará en cuenta lo siguiente:

- Verificar las fracturas realizadas en ventanas, puertas, cerraduras, candados, etc.
- Establecer si se han encontrado los elementos causantes, así como restos de madera, metal, armellas recientemente deformadas, cerraduras violentadas, vidrios rotos que se hallen en las inmediaciones, que indiquen la identidad o naturaleza del elemento empleado.

Observar y preservar los elementos extraños encontrados, tales como:

Manchas, señas, trazas o huellas adheridas en las puertas, pisos, ventanas o vidrios detectados en la parte exterior de la escena.

Anotar todo lo que se observe desde la llegada a la escena.

En caso de encontrar evidencias en el exterior de la escena las fotografiará y se confeccionará también un croquis de dicha zona.

En todo caso tomar nota de los elementos encontrados, así como plantearse todas las posibles interrogantes que ayuden a comprender el desarrollo de los acontecimientos en la escena del delito, a la luz de las evidencias descubiertas.

Es útil e importante el fotografiar o perennizar la escena en este momento, desde varios ángulos y sin ingresar al área delimitada como: “Escena del Crimen” (45)

(45) *Policía Nacional del Perú, cúl, pp. 33-34.*

Capítulo VII

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA EN LA ESCENA DEL CRIMEN

Conforme lo hemos explicado anteriormente la investigación del delito en todas sus etapas tiene que ser científica y no empírica.

Es empírica cuando se basa simplemente en declaraciones, testimonios, por ejemplo, la preventiva del agraviado, la declaración testimonial sin verificarse lo vertido, la instructiva del inculpado, etc.

En cambio, es científica cuando se sigue rigurosamente una metodología en la investigación del delito, desde que se produjo el hecho punible.

Para tal efecto, se utilizan diversos conocimientos del saber humano, como por ejemplo, la medicina legal, biología forense, toxicología, balística, psiquiatría forense, psicología criminal, dactiloscopia, inspección técnica criminalística, grafotecnia, etc., lo cual permite observar la escena del crimen, como primer paso metodológico, para luego plantearse el problema de investigación, teniendo en el lugar de los hechos una apreciación reconstructiva de lo que probablemente pudo haber ocurrido y así poder elaborar hipótesis, las

mismas que tienen que ser contrastadas con el resultado de las pericias en la vía experimental, concluyendo de esta manera con el informe final de la investigación.

7.1. LA OBSERVACIÓN

Como sabemos, el lugar de los hechos es el más importante para encontrar indicios y evidencias de la comisión de un delito y es el primer paso de la metodología de la investigación del mismo.

Por eso, es necesario que el Fiscal como conductor de la investigación del delito, concurra a la escena del crimen, a fin de observar y ordenar que los peritos recojan las huellas, manchas y demás indicios con el objeto de ser conducidos al laboratorio de criminalística para las pericias respectivas.

De la observación en la escena del delito, el Fiscal podrá efectuar una apreciación reconstructiva de los hechos, de lo que probablemente pudo haber ocurrido y así plantearse el problema de investigación.

Una vez más reiteramos que el Fiscal debe saber interpretar lo que encuentra en la escena del crimen, tratando de hilvanar una secuencia lógica de lo sucedido.

En ese sentido, cada objeto encontrado, cada huella descubierta, cada mancha aparecida, nos transmite un significado, una razón del por qué se encuentra en el escenario del delito.

Pero, también hemos anotado anteriormente, que hay que saber interpretar y observar lo que está faltando en el lugar de los hechos, y que debería estar presente por la forma como ocurrieron los hechos materia de investigación. Por ejemplo, que en un homicidio por arma de fuego, no aparezca el arma.

7.2 EL PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

El catecismo de la criminalística nos refiere los “siete puntos de oro” que son las siete preguntas que nunca pueden faltar cuando se trata de esclarecer un hecho delictuoso.

Esas preguntas son:

1. ¿Qué sucedió?
2. ¿Quién lo cometió?
3. ¿Cuándo se cometió?
4. ¿Dónde ocurrió?
5. ¿Cómo ocurrió?
6. ¿Con qué se cometió?
7. ¿Por qué se cometió?

Puede haber más de siete preguntas, pero por lo menos tienen que estar las siete interrogantes mencionadas.

Una pregunta adicional sería ¿para qué se cometió?

Ahora un aspecto muy importante que se debe aclarar, es que en la metodología de la investigación, cuando nos referimos al planteamiento del problema debemos elaborar una pregunta de investigación.

Pero en la criminalística no es una sola pregunta la que nos debemos formular, sino por lo menos las siete preguntas anotadas.

Estas siete preguntas significan el planteamiento del problema en una investigación delictiva, ya que todas ellas nos conducen a la averiguación de la verdad, utilizando los conocimientos de la criminalística.

Si se consiguen contestar las siete preguntas en forma correcta, el delito quedará completamente esclarecido.

Analicemos la primera pregunta: **¿Qué sucedió?** Imaginémonos

que se encuentra un hombre muerto, la interrogante ¿qué sucedió?, es fundamental para el comienzo de la investigación, ya que a menudo depende de ella que la investigación continúe o no.

Decimos esto, porque si se dice que fue un suicidio, ya no habrá investigación criminal; pero si se afirma que se trata de un crimen habrá que averiguar quién fue el que cometió el homicidio.

En efecto, a veces los criminales tratan de “arreglar” la escena del delito, para que parezca un suicidio y no un crimen, tratando de desviar la investigación.

Por eso, la pregunta ¿qué sucedió? traza el camino que se seguirá en la investigación.

La segunda pregunta es ¿quién lo cometió? y ¿quién es la víctima?

¿Quién lo cometió? es una pregunta difícil de responder inmediatamente, por lo que la absolución a la interrogante se alcanzará al final de la investigación.

¿Quién es la víctima? es una pregunta que generalmente es fácil de responder, pero en ocasiones no resulta simple de absolverla.

Por ejemplo, en una oportunidad se cometió una estafa contra una compañía de seguros de la siguiente forma: El criminal conducía su automóvil por una carretera solitaria y recogió a un trabajador. Posteriormente lo mató y luego colocó en las ropas del cadáver todos los objetos de su pertenencia (pasaporte, reloj, etc.), incendió después el automóvil, con lo cual quedó carbonizado el cadáver.

La gente supuso que el dueño del automóvil era la víctima fallecida, cuando en realidad se había fugado. Utilizando los conocimientos de la criminalística y con una adecuada investigación criminal se pudo descubrir al verdadero autor y a la víctima.

La tercera pregunta **¿cuándo sucedió?** es muy importante para el esclarecimiento del hecho delictivo.

Pequeños detalles como un reloj parado, o un calendario,

constituyen a veces una ayuda material para descubrir al culpable. Por ejemplo, veamos el siguiente caso: Al día siguiente de haberse cometido un robo se encontró a una persona sospechosa que tenía algún dinero envuelto en diarios. Esta persona sostuvo que desde hacía cuatro semanas el envoltorio era el mismo, pero quedó en evidencia su mentira al probarse que el diario correspondía al día anterior al del arresto.

La importancia del tiempo y de los indicios que lo señalan puede observarse en el caso citado por el criminalista americano Albert S. Osborn, en su obra “El problema de la prueba”(46)

Una carta con la que se pretendía probar la autenticidad de una hipoteca que gravaba varios miles de acres de tierra, estaba fechada en el año 1982 y escrita con una máquina Remington.

Pero el modelo de esta había sido modificado en varios detalles en el año 1898 y la carta presentada como prueba revelaba las referidas modificaciones.

Este ejemplo, en el cual las medidas del modelo de la máquina fueron modificados, permitió descubrir el delito, analizando la carta como documento sometido a una pericia, lo cual nos demostró que muchas veces, los instrumentos de que se vale el delincuente se vuelven pruebas en contra de él.

La cuarta pregunta **¿dónde se cometió?** nos obliga a tener que aclarar lo siguiente: “No siempre se sabe con facilidad el lugar de comisión del delito”.

En efecto, hay casos en que el cadáver es transportado a un lugar distinto con el fin de hacer desaparecer todo rastro, o también para hacer creer que ese fue el lugar de comisión del delito.

Conforme ya lo hemos manifestado anteriormente, el lugar más importante y rico para encontrar indicios y evidencias es la escena del delito.

(46) OSBORN, S. Albert , *El problema de la prueba*.

El siguiente ejemplo es sumamente interesante: En un ferrocarril del norte de Alemania hurtaron el dinero contenido en una valija oficial y lo reemplazaron por arena.

Como dato valioso, el tren se había detenido aproximadamente en unas veinte estaciones y para descubrir en qué lugar se había cometido el hurto se consultó a un geólogo.

Este profesional comparó cuidadosamente las muestras de arena de cada una de las veinte estaciones con la de la valija, y de esa manera, pudo comprobar que la arena de la valija coincidía con la de una estación, por lo que pudo conocerse el lugar de la comisión del delito.

La quinta pregunta **¿cómo ocurrió?** nos permite establecer la forma y circunstancias como sucedió el hecho punible.

Como dicen los criminalistas: “Todo lo que un hombre hace y deja de hacer, lo que es o quiere demostrar que es, puede encontrar su expresión y dejar su rastro en la forma de cometer el delito”.

Por eso, con gran sentido se afirma que todo delincuente en la escena del delito deja una tarjeta de presentación o mejor dicho, deja un rastro de su personalidad.

Veamos el siguiente caso: Hace algunos años un comerciante en cereales pidió a un especialista en criminalística que lo ayudase a descubrir ciertos robos que se cometían en su local de comercio.

Un trabajador era sospechoso, pero su culpabilidad no podía probarse. En el galpón donde habían desaparecido varias bolsas, no se encontró indicio alguno.

En ese momento el especialista en investigación criminal observó por casualidad el extremo de un ovillo de cuerda que había sido cortado recientemente.

Luego en un registro efectuado en la casa del obrero se halló un pedazo de cuerda de unas dos yardas de largo de la misma calidad que

la otra; el extremo coincidía con el del ovillo encontrado en el galpón, lo que se comprobó por medio del microscopio.

Es así que el ladrón había atado con la cuerda las bolsas robadas y las había sacado por la ventana al jardín vecino, de donde luego las retiró.

De la naturaleza de su descubrimiento, el investigador dedujo que el robo no había sido cometido por una sola persona, sino por dos.

En efecto, normalmente una persona cortaría una cuerda gruesa doblándola y cortándola en línea recta, pero si en ello intervienen dos personas, la que corta lo haría con el cuchillo para afuera y, por tanto, el corte resultaría oblicuo y así era el corte en este caso. Posteriormente, el obrero confesó que su hijo le había ayudado a cortar la cuerda y a atar las bolsas.

Otro ejemplo, ocurrió en Europa, cuando se encontró en el río una bolsa que contenía partes del cuerpo de un hombre, ahí se apreció que la bolsa estaba cosida en la parte superior de manera muy sofisticada; ello hizo atribuir el hecho a una persona especialista en alta costura, pues cualquiera no hubiera cosido de esa forma la bolsa.

La sexta pregunta es **¿con qué se cometió?**, es decir, ¿cuál fue el instrumento que se utilizó para realizar el delito?

Algunos autores de criminalística refieren que los instrumentos que utilizan los delincuentes para cometer un crimen, revelan características del homicida.

Por ejemplo, la mujer generalmente utiliza veneno como instrumento para cometer el crimen.

Estos objetos utilizados al ser encontrados en la escena del crimen, tendrán que ser recogidos y remitidos al laboratorio de criminalística para la pericia respectiva.

Muchas veces al encontrar un cuchillo o un arma de fuego podemos descubrir las huellas que identifiquen al autor del hecho delictivo.

La última pregunta **¿por qué se cometió?** es una pregunta que encierra un contenido psicológico. Es decir, todo delito tiene una razón, un motivo por el cual se cometió.

Las razones de la comisión del delito pueden ser celos, venganza, odio, ajuste de cuentas, etc.

Por eso, es muy importante conocer el entorno social, económico, amical, de la víctima y de los presuntos autores.

El aspecto familiar y sentimental nos puede también llevar a valiosos descubrimientos.

Por ejemplo, una pareja de esposos no viene conduciendo su matrimonio con armonía, y la esposa empieza a salir frecuentemente con un señor, lo cual es descubierto por el cónyuge, quien decide dar muerte a su esposa y al amante.

En el ejemplo mencionado, el primer sospechoso, obviamente tendría que ser el cónyuge.

Por las consideraciones expuestas, reitero una vez más que es básico tener que investigar la vida familiar, sentimental, laboral, social de la víctima y de los presuntos autores.

El análisis de estos aspectos nos conducirá a encontrar respuestas al ¿por qué se cometió el delito?

Precisamente, todas estas preguntas de investigación significan el planteamiento del problema, que nos llevará a las hipótesis que veremos a continuación.

7.3. HIPÓTESIS DE INVESTIGACIÓN

Cada pregunta que nos formulemos como planteamiento del problema, podrá tener más de una respuesta probable, es decir, la hipótesis es una respuesta lógica susceptible a demostración.

Por ejemplo, si nos preguntamos ¿cómo ocurrió?, una hipótesis podría ser la siguiente: “El sujeto ingresó por la ventana ya que aparecen huellas en la pared”.

Esa respuesta es la hipótesis que tendrá que ser sujeta a demostración, mediante el recojo de las huellas encontradas y luego se verificará si corresponden a determinada persona.

Por eso, es muy útil la apreciación reconstructiva de los hechos que se haga el Fiscal Provincial en lo Penal, en la escena del delito, porque con una adecuada interpretación de lo que observe en el escenario podrá tener mejores hipótesis de investigación.

Cada pregunta como planteamiento del problema, puede tener una o más de una hipótesis, luego, todas ellas tendrán que ser objeto de contrastación en el siguiente paso de la metodología de la investigación del delito como es la vía experimental la cual comprende diversas pericias.

La contrastación de las hipótesis en la siguiente fase de la metodología de la investigación científica del delito en la denominada vía experimental, es decir, con el resultado de las pericias practicadas en el laboratorio de criminalística, nos conducirán al esclarecimiento del crimen que se investiga.

7,4. LA VÍA EXPERIMENTAL

Repasando lo estudiado, tanto la observación -primer paso de la metodología de la investigación científica del delito- así como el planteamiento del problema y la hipótesis de investigación se efectúan en la escena, del delito.

Pero el siguiente paso, es decir, la vía experimental, se realiza en el laboratorio de criminalística, porque es ahí en donde se efectúan todas las pericias, por ejemplo, la dactiloscopia, la balística forense, la documentología, etc.

Las buenas conclusiones científicas en la experimentación nos dan el marco de validez y confiabilidad en la comprobación de determinadas teorías o principios.

Yo sé que muchos se estarán formulando la siguiente pregunta:

¿cuál es el grado de porcentaje de infalibilidad de una pericia?

En primer lugar, debemos precisar que ninguna pericia es al 100 % infalible, pero, por ejemplo, el ADN tiene el más alto porcentaje de certeza como es el 99.99%.

En las demás pericias, su porcentaje de certeza es menor, pero aun así, es mucho mejor confiar en una prueba científica como es una pericia, que darle mayor credibilidad a una declaración testimonial, de la que ni siquiera se ha comprobado su veracidad.

No en vano se afirma que los indicios y/o evidencias encontrados en la escena del crimen, y que son trasladados al laboratorio de criminalística para las pericias respectivas, “son los testigos mudos que no mienten”.

Un aspecto que debemos mencionar es que la experimentación no es posible en todos los casos criminalísticos, se debe aclarar que en la reconstrucción de algunos fenómenos del caso concreto y particular que se investiga, no se puede experimentar para reproducirlos o provocarlos, pero para el estudio de otros fenómenos del mismo caso, sí se puede experimentar satisfactoriamente.

Lo expuesto se presenta, por ejemplo, en las investigaciones que realiza la criminalística de campo por hechos de tránsito terrestre, donde de acuerdo con la imposibilidad de poder repetir un homicidio o una colisión de vehículos completamente con todos sus fenómenos, se realizan investigaciones cuasi experimentales, pero que tienen validez científica, si se les sabe fundar eficientemente con otros conocimientos técnicos, bibliografía y experiencias análogas, a fin de verificar y decidir acerca de los fenómenos que se desarrollan en el caso concreto.

En ese orden de pensamientos, existe en doctrina la vía cuasi experimental que se realiza en la misma escena del delito, mediante la reconstrucción de los hechos.

La reconstrucción de los hechos es la producción artificial c

imitativa del hecho materia del proceso en las condiciones en que se afirma o presume ocurrió para comprobar si se efectuó o pudo efectuarse.

Es como una representación teatral o de cine de los momentos en que se cometió el delito.

La reconstrucción de los hechos se realiza en el mismo escenario del delito.

La reconstrucción de los hechos presenta las siguientes características:

1. Es un complemento de las narraciones de los hechos.
2. Se integra elaborando croquis o planos, fotografías, grabaciones o películas de personas o cosas que interesen a la investigación.
3. Se efectúa cuando sea necesario para precisar la declaración de algún testigo, agraviado o del imputado.
4. Se produce con las mismas personas protagonistas del hecho (salvo la víctima en un homicidio).
5. El imputado no puede ser obligado a participar en la reconstrucción de los hechos, pero sí los testigos y el agraviado.
6. La reconstrucción de los hechos aclara circunstancias que resultan de las declaraciones de los testigos, imputado o víctima o de cualquier otra prueba para establecer si pudo cometerse de un modo determinado.
7. Cualquier delito puede reconstruirse salvo que afecte el orden público, la moral o pudor público. Por ejemplo, no puede realizarse una reconstrucción de una violación sexual.
8. Pueden haber varias reconstrucciones, si hay versiones diferentes que obran sobre el mismo hecho. Esto se acostumbra para verificar cuál de las versiones contradictorias tienen mayor credibilidad.
9. Para realizar la reconstrucción de los hechos, debe tenerse la instructiva, preventiva, testimonial, etc.

El reconocimiento de personas es otra de las formas más comunes de descubrir a los autores, pero para ello, será necesario cumplir con ciertos requisitos que son los siguientes:

1. No procede si no se ha determinado en la denuncia quién ha sido el autor del hecho punible.
2. Se fundamenta en que debe existir una persona que ha sido imputada por alguna de las partes de haber cometido un delito.
3. Las personas deben ser colocadas con rasgos y características similares, contextura, edad, color de piel, altura, así como sus vestimentas que deben ser parecidas al que tuvo el imputado el día en que ocurrieron los hechos.
4. Al imputado se le coloca conjuntamente con otras personas, se acostumbra que el número sea entre 4 a 6.

Si son varios imputados a reconocer por un solo testigo o agraviado, se realizará mediante un solo reconocimiento.

Si son varios testigos, se recomienda que se practique el reconocimiento en tantas ruedas como testigos presenciales deban reconocerlo y cuidando que los testigos no se comuniquen.

Otro aspecto a tener en cuenta es que en la escena del delito, se pueden realizar interrogatorios y muchas veces estos son más útiles en obtener información que cuando se efectúan en el local de la Policía, Fiscalía o Juzgado.

¿Por qué?, porque se obtiene información inmediata, ya que la persona que es interrogada es prácticamente sorprendida de manera muy rápida y se le dificulta preparar su coartada si se trata de un presunto autor.

Además ya hemos explicado que cuanto más rápido lleguemos a la escena del delito, será mucho más favorable para el éxito de la investigación.

Con el resultado de las pericias en la vía experimental y con la reconstrucción de los hechos y/o reconocimiento en rueda de

personas en la denominada vía cuasi experimental, vamos a poder desechar o admitir ciertas hipótesis que nos hemos formulado.

De esa manera y con los conocimientos de la criminalística podemos acercarnos con mayor grado de certeza a lo que realmente ocurrió.

7.5. EL INFORME FINAL

Es el resultado de la investigación, a la cual se llega producto de las experimentaciones y luego de haber seguido los pasos de la metodología de la investigación científica del delito.

Eso sí, como toda labor humana, no tendremos un 100% de certeza en el resultado, pero sí podemos hablar de un alto, mediano o bajo grado de probabilidad como informe final.

BIBLIOGRAFIA

- ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA, *Técnicas de Investigación del delito*, Lima, AMAG, 2000.
- ARCE GALLEGOS, Miguel, *La criminalística en la escena del crimen*, Arequipa, Editorial Adrus, 2007.
- CABANELLAS, Guillermo, *Diccionario enciclopédico de Derecho Usual*, T. III, Buenos Aires, Heliasta, 1997.
- CHIRA VARGAS MACHUCA, Félix Enrique, *Indicio, prueba indiciaria y pericias criminales*, Lima, Grij ley, 2005.
- DELLEPIANE, Antonio, *Nueva teoría de la prueba: La prueba indiciaria en la doctrina*, Bogotá, Editorial Temis, 1981.
- Diccionario Básico de la Lengua Española*, Barcelona, Editorial Planeta, 2001.
- DURÁN JAIME, A., “La escena del crimen fuente de la prueba material”, en: *Criminalística*, Quito, Centro de Publicaciones, Pontificia Universidad Católica del Ecuador, 1977.
- EZAINE CHÁVEZ, Amado, *Diccionario de Derecho Penal, Enciclopedia de Ciencias Penales*, Lima, A.F.A. Editores Importadores S.A., 1989.
- FEDERAL BUREAU OF INVESTIGATION, *Manual de Ciencias Forenses*, www.fbi.gov/about-us/lab/handbook-of-.../view- Estados Unidos.
- GARCÍA PELAYO Y GROSS, Ramón, *Pequeño Larousse ilustrado*, Barcelona, Editorial Larousse, 1974.
- GASPAR GASPAR, *Nociones de Criminalística e investigación criminal*, Buenos Aires, Editorial Universidad, 1993.
- GÓMEZ DEL RÍO, Eliseo, *Del indicio y de la teoría de la unidad de la prueba en el código de procedimiento penal*, México, Editorial Pax, 1953.

- GONZALES RABANAL, Oscar, *Balística Forense*, Módulo V: Ciencias Forenses II, Lima, Librería y Ediciones Jurídicas, 2010.
- Oran *Diccionario Jurídico*, T. I, Lima, A.F.A Editores Importadores S.A., 2004.
- GROSS, Hans, *Manual del Juez*, Madrid, Est. Tip. Viuda e hijos de M. Tello, 1984.
- LÓPEZ CALVO, Pedro y GÓMEZ SILVA, Pedro, *Investigación criminal y criminalística*, Bogotá, Editorial Temis, 2000.
- MONTIEL Sos A, Juventino, *Criminalística I*, México, Editorial Limusa, 1990.
- MORENO GONZALES, Luis, *Manual de Introducción a la Criminalística*, México, Editorial Porrúa, 1977.
- MORENO PRIETO, Pedro Antonio, *Manual de Criminalística*, Lima, Fondo Editorial de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega, 2008.
- NOGUERA RAMOS, Ivan, *Fundamentos del Derecho Penal Parte General*, Lima, Librería y Ediciones Jurídicas, 2007.
- NOGUERA RAMOS, Ivan, *El Juez Penal aportes procesales y criminalísticos*, Lima, Editorial Portocarrero, 2002.
- OCHOA ROJAS, Hermes y ROMERO GARRIDO, Juan, “Identificación Papiloscópica”, en: *Técnicas de investigación del delito*, Lima, AMAG, 2000.
- OPCIÓN, *Tratamiento de la Información e investigación criminal en la administración de Justicia*, 2003.
- OPCIÓN, *Manual de Criminalística*, Lima, Impreso por Tetis Graf, 1996.
- OSBORN, S. Albert, *El problema de la prueba*.
- POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ - POLICÍA TÉCNICA, *Manual de Procedimientos de Criminalística*, Volumen III, Lima, Editorial Universo, 1990.
- POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ, *Manual de Criminalística*, Lima, Impresión Servicios Gráficos, 2006.
- POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ, “Doctrina y Metodología de la Investigación Policial”, en: *Manual de Procedimientos de Criminalística*, Volumen III, Lima, Editorial Universo, 1990.

- MUÑOZ SARMIENTO, Tulio y HAU GAMORETTI, Jorge, *Identificación Genética*, 2000.
- RIVERA SANTANDER, Alfonso; CÁRCAMO ROJAS, Óscar; AMABLE VALEN ZUELA, Miguel; HINOJOSA QUINA, José; ROJAS LARRAONDO, JULIO; DINATALE BOZETA, Angel, *Manual de Criminalística*, Lima, Editorial Tipográfica Offset peruana S.A., 1996.
- RODRÍGUEZ REGALADO, Pablo; GALLEGOS RODRÍGUEZ, Arturo; GONZA-LES PORTUGAL, Luis Alberto, *Curso Superior de Post Grado especializado en Criminalística*, 2004.
- ROUMAGNAC, Carlos, *Elementos de la Policía Científica*, México, Editorial Botas e hijo, 1923.
- RUIZ CHUNGA, Pedro, “El estudio de la escena en una muerte de interés forense”, en: *Técnicas de la Investigación del delito*, Lima, AMAG, 2000.
- SOLÓRZANO NIÑO, Roberto, “Manipulación y embalaje de muestras para el examen técnico forense”, en: *Medicina legal, Criminalística y Toxicología para Abogados*, Bogotá, Editorial Temis, 1990.
- TAPIA CHACALTANA, Walter, “Toxicología”, en: Primera jornada de toxicología y química legal en la Facultad de Ciencias Farmacéuticas y Bioquímica, Universidad Inca Garcilaso de la Vega, 2010.
- TROY VALENCIA VARGAS, James; Rosso GUZMÁN Juan Manuel; PAMPLONA LÓPEZ, Avelino Antonio, “Análisis y Tratamiento de pulpejos por el método de hidratación iónica en Colombia”, en: VII Simposio Internacional de Criminalística, Imprenta Fondo rotativo de la Policía, 1996.
- VANDERBOSCH, Charles G., *Investigación de delitos*, México, Editorial Limusa, 1980.
- VÉLEZ ÁNGEL, Ángel, *Criminalística General*, Bogotá, Editorial Temis, 1983.
- VILLARREAL RUBALCAVA, Homero, *Apuntes de Criminalística*, México, Multicopiados, 1969.

- VILLAVICENCIO TERREROS, Felipe, *Lecciones de Derecho Penal, Parte General*, Lima, Editorial Cuzco S.A., 1990.
- ZAFFARONI, EUGENIO RAÚL, *Manual de Derecho Penal*, Lima, Ediciones Jurídicas, 1994.
- ZEBALLOS ALE, Alberto, *El homicidio, el suicidio y las otras muertes*, T. II, 1987.

Este libro se terminó de imprimir en agosto del 2018 en los
talleres gráficos de:



EDITORIAL Y DISTRIBUIDORA DE LIBROS S.A.C.
Av. Universitaria 636 - San Miguel Teléfono: 263 6697
luisgescudero@hotmail.com



EDITORIAL Y DISTRIBUIDORA
DE LIBROS S.A.C.

Av. Universitaria N° 636 - San Miguel
Cel.: 997-921-551 / Telf.: 263-6697 / luisgescudero@hotmail.com